

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SALTA

AÑO LVI — N° 7466	LUNES, NOVIEMBRE 22 DE 1965	CORREO ARGENTINO	SALTA	TARIFA REDUCIDA
EDICION DE 26 PÁGINAS				CONCESION N° 1805
Aparece los días hábiles				Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 833764

### HORARIO

Para la publicación de avisos en el

BOLETIN OFICIAL

regirá el siguiente horario:

LUNES A VIERNES DE:

8 a 11,30 horas

### PODER EJECUTIVO

Dr. RICARDO JOAQUIN DURAND

Gobernador de la Provincia

Dr. EDUARDO PAZ CHAIN

Vice Gobernador de la Provincia

Dr. GUILLERMO VILLEGAS

Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Ing. FLORENCIO ELIAS

Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Dr. DANTON CERMESONI

Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública

DIRECCION Y ADMINISTRACION

ZUVIRIA 536

TELEFONO N° 14780

Sr. JUAN RAYMUNDO ARIAS

Director

Art. 4° — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o Administrativas de la Provincia (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

Decreto N° 8.911 del 2 de Julio de 1957

Art. 11° — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13° — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones, en base a las tarifas respectivas.

Art. 14° — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15° — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18° — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37° — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38° — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pable a medidas disciplinarias)

Decreto 9062/63, Modificatorio del Decreto 8911/57

Para la publicación de BALANCES DE SOCIEDADES se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a la Imprenta de la Cárcel para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por \$ 2.000.00 (DOS MIL PESOS M/N. DE C/L.) Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establece que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

### TARIFAS GENERALES

Decreto N° 10.517 del 8 de Octubre de 1965

### VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes	.....	\$	10.—
„	atrasado de, más de un mes hasta 1 año	„	15.—
„	atrasado de más de 1 año hasta 3	„	25.—
„	atrasado de más de 3 años hasta 5	„	50.—
„	atrasado de más de 5 años hasta 10	„	80.—
„	atrasado de más de 10 años	„	100.—

DIRECCION Y ADMINISTRACION: ZUVIRIA 536

**SUSCRIPCIONES**

Mensual .....	\$ 300.—	Semestral .....	\$ 900.—
Trimestral .....	\$ 600.—	Anual .....	\$ 1.800.—

**PUBLICACIONES**

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 50.00 (Cincuenta pesos) el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Para las publicaciones por un día de los Balances de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de \$ 70.00 (Setenta pesos) por centímetro utilizado y por columna.

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole será de \$ 200.00 (Doscientos pesos).

Los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (Veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (Cincuenta) líneas como 500 (Quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

**PUBLICACIONES A TERMINO**

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 días	Exce- dente	Hasta 20 días	Exce- dente	Hasta 30 días	Exce- dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios .....	900.—	40.— cm.	1.800.—	60.— cm.	3.600.—	80.— cm.
Posesión Treintañal y Deslinde .....	1.800.—	60.— "	3.600.—	80.— cm.	7.200.—	120.— cm.
Remates de Inmueb. y Automotores .....	1.500.—	60.— "	3.000.—	80.— cm.	6.000.—	120.— cm.
Otros Remates .....	900.—	40.— "	1.800.—	60.— cm.	3.600.—	60.— cm.
Edictos de Minas .....	1.500.—	80.— "				
Contratos o Estatutos Sociales .....	6.—	la palabra				
Balances .....	800.—	70.— cm.	1.600.—	100.— cm.	2.200.—	150.— cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos .	900.—	60.— "	1.800.—	80.— cm.	3.600.—	120.— cm.

**SUMARIO**

**SECCION ADMINISTRATIVA**

**PAGINAS**

**DECRETOS :**

M. de Econ. N°	10906 del 29/10/65.—	Por Contaduría de la Pcia., liquidase al M. de Gobierno, \$ 11.883.— a favor del Sr. Miguel A. Feixas .....	3431
" " " "	10908 " "	— Por Contaduría de la Pcia., liquidase al M. de As. Sociales, \$ 4.000.— a favor de la Srta. Elba B. Ríos .....	3431
" " " "	10909 " "	— Incorpórase al Presupuesto de Gastos, la Ley N° 4009 del 27/8/65 por un total de \$ 20.000.000.— Orden de Fondos 187 .....	3431
" " " "	10910 " "	— Por Contaduría de la Pcia., liquidase al M. de As. Sociales, \$ 5.456.— .....	3431
" " " "	10913 " "	— Rectifícase Art. 3° Decreto 10003 del 6/9/65 Orden de Fondos N° 101 .....	3431
" " " "	10915 " "	— Modifícase Decreto N° 9783 del 13/8/65, sobre transferencia del Crédito Global de Emergencia .....	3431 al 3432
" " " "	10916 " "	— Por Contaduría de la Pcia., liquidase a Esc. Noct. "Hipólito Irigoyen", la suma de \$ 24.915.— a favor de la Sra. Rosa R. de Svatetz .....	3432
" " " "	10918 " "	— Incorpórase al Presupuesto de Gastos, la Ley N° 4028 del 22/9/65, por un total de \$ 1.000.000.— Orden de Fondos N° 175 .....	3432
" " " "	10919 " "	— Amplíase Sueldo Anual Complementario, Aporte Caja de Jubilaciones, Aporte Inst. Pcial. de Seguros y Bonificaciones Soc. de Direc. del Interior y Dpto. de Odontología — Ejercicio 1964/1965 .....	3432
" " " "	10920 " "	— Dispónese transferencia de Partidas dentro Presupuesto de Direc. de Rentas — Orden de Fondos N° 177 .....	3432
" " Gob. "	10950 " "	— Establécese la Estructura funcional y reglamentación que observará Direc. Pcial del Trabajo para el cumplimiento de la Ley N° 4037 .....	3432 al 3433
" " Econ. "	10951 " "	— Amplíase Art. 1° Decreto 10708 del 26/10/65, incrementando en \$ 110.000.— .....	3437
" " Gob. "	10952 " "	— Por Contaduría de la Pcia., liquidase al M. de Gobierno, \$ 2.200.— a favor de Joyería Premier .....	3437
" " " "	10953 " "	— Amplíase Art. 2° Decreto 10517 del 8/10/65, sobre las Nuevas Tarifas a regir en el Boletín Oficial .....	3437 al 3438

" " " "	10954	" "	— Por Contaduría de la Pcia. liquidase al M. de Gobierno \$ 40.000.— a favor de Sr. Manuel J. Castilla .....	3438
" " " "	10955	" "	— Adscribese a Direc. de Rentas al Sr. Alfredo Lisardo Santafe .....	3438
" " " "	10956	" "	— Apruébase el Contrato celebrado entre el Sr. Jefe de Policía y el Sr. Angel I. Tapia ..	3438
" " " "	10957	" "	— Apruébase prórroga del contrato celebrado entre el Sr. Ministro Dr. Guillermo Villegas y la Sra. Estela Viñuales de Isasmendi .....	3438 al 3439
" " Econ. "	10959	" "	— Liquidase a Contaduría de la P. Provincia, la suma de \$ 200.000.— a favor del Personal que confeccionó el Proyecto de Presupuesto de la Pcia. Ejerc. 1965 1966 .....	3439
" " " "	10960	" "	— Dispónese transferencia de Partidas correspondiente a Presupuesto 1964 65 del M. de Gob. Orden de Fondos N° 136. ....	3439
" " Gob. "	10962	3 11 65.	— Pónese en posesión de la Cartera de Economía al Ing. Florencio Elias .....	3439
" " " "	10963	" "	— Pónese en posesión del Mando Gubernativo a S.E. el Dr. Ricardo J. Durand .....	3439
" " " "	10964	" "	— Decláranse huéspedes de honor del Gobierno a sus Majestades Los Reyes de Bélgica ..	3439
" " Econ. "	10965	4 11 65.	— Déjase sin efecto adscripción de la Sra. María I. del C. López de Wunderlich a Direc. de Minas de la Pcia. ....	3439
" " Gob. "	10966	" "	— Designanse miembros de la Comitiva Oficial que acompañará al Gobernador a la Feria Ind. Belga, a los Sres. Carlos E. Mosca, Pedro Baldi y Argentino Marazzo .....	3439
" " Econ. "	10967	" "	— Acéptase r. nuncia del Sr. Víctor M. Bravo a la Parcela Fiscal 6 de Capital y suscribese con el Sr. Jorge A. Bravo .....	3440
" " " "	10968	" "	— Dónase sin cargo a favor de Cárcel de Salta, los productos decomisados de Cia. Arg. de Bosques y Colonias S.A. ....	3440
" " " "	10969	" "	— Ampliase en \$ 200.000.— el crédito de \$ 300.000.— otorgando aaju. de los Beneficiarios del Decreto 6834 65 .....	3440
" " " "	10970	" "	— Apruébase el Contrato de locación suscrito entre Direc. de Viviendas y Empresa Marcicos Honorazki: Construc. Escuela en Quebrachal .....	3440
" " " "	10971	" "	— Apruébase Resolución N° 650 65 de Direc. de Viviendas de la Provincia .....	3440 al 3441
" " " "	10972	" "	— Apruébase Resolución N° 663 65 de Direc. de Viviendas de la Provincia .....	3441
" " " "	10973	" "	— Apruébase contrato celebrado entre Direc. de Viviendas y Empresa Pedro Caprotta por "Const. Escuela Nac. N° 286 (S.A. de los Cobres) .....	3441
" " " "	10974	" "	— Apruébase Contrato celebrado entre Direc. de Viviendas y Empresa Betúla Hnos. S.A. por trabajos de urbanización en El Portezuelo y San Bernardo .....	3441
" " " "	10975	" "	— Apruébase Acta de Recepción Definitiva de Obra: Ampliación Escuela 9 de Julio ..	3441
" " " "	10976	" "	— Por Contaduría de la Pcia. liquidase a Direc. de Viviendas la suma de \$ 30.729.— a favor del Sr. Fernando Ferrero .....	3441
" " " "	10977	" "	— Autorízase al Director de Inmuebles a suscribir con el Sr. Crisólogo Saavedra de la Parcela 2— Capital .....	3441 al 3442
" " " "	10978	" "	— Déjense sin efecto diversas adjudicaciones y concédense otras en Hipólito Irigoyen —Orán. Apruébase un Crédito de \$ 530.000.— a favor de diversas personas .....	3442
" " " "	10979	" "	— Autorízase a Contaduría de la Pcia. a transferir de Cuenta "Fondos Obras Públicas" la suma de \$ 40.000.000 .....	3442
" " " "	10980	" "	— Desístese de la expropiación dispuesta por Decreto 5836 del 30 10 64 .....	3442 al 3443
" " A. S. "	10981	" "	— Apruébase Resolución N° 1126—J. de Caja de Jubilaciones, que acuerda pensión a la Sra. María Pulido de Rodríguez e Hija .....	3443
" " " "	10982	" "	— Apruébase Resolución N° 1103—J. de Caja de Jubilaciones, que acuerda pensión y subsidio a la Sra. Balvina Arroyo de Cruz .....	3443
" " " "	10983	" "	— Apruébase convenio celebrado entre Caja de Jubilaciones y Municipalidad de Orán ..	3443
" " " "	10984	" "	— Apruébase Resolución N° 1097—J. de Caja de Jubilaciones, que acuerda jubilación a la Sra. Luisa A. Ruiz de González .....	3443 al 3444
" " " "	10985	" "	— Apruébase Resolución N° 1107—J. de Caja de Jubilaciones, que concede jubilación por Retiro a la Srta. Carme. A. Lira .....	3444
" " " "	10986	" "	— Apruébase Resolución N° 1099—J. de Caja de Jubilaciones, que acuerda jubilación al Sr. Juan Serrano .....	3444
" " " "	10987	" "	— Apruébase Resolución N° 1119—J. de Caja de Jubilaciones, por Pensión a la Sra. Luisa E. Leandrini de López .....	3444
" " " "	10988	" "	— Apruébase Resolución N° 1106—J. de Caja de Jubilaciones, que convierte en ordinaria jubilación de la Sra. Marta E. Premoli de Aranda .....	3444

## LICITACIONES PUBLICAS:

N° 22155	— Establecimiento Azufrero Salta Lic. 112 65 .....	3444
N° 22126	— Establecimiento Azufrero Salta Lic. N° 172 65 .....	3445
N° 22096	— Ministerio del Interior — Lic. N° 49 .....	3445
N° 22052	— Dirección General de Fabricaciones Militares.—ra <sub>s</sub> .....	3445

## EDICTOS CITATORIOS:

N° 22163	— s.p. Carmen A. Petanas de Contreras .....	3445
N° 22132	— s.p.: María T. C. Herrera Vegas de Nougues y Otros .....	3445
N° 22131	— s.p.: María T. C. Herrera Vegas de Nougues y Otros .....	3445
N° 22068	— s.p. María Jesús Petanas de Ramo .....	3445

## CITACIONES ADMINISTRATIVAS:

N° 22165	— Al Sr. Bautista Mongelli .....	3445
N° 22164	— A la Sra. Lucía Va.ve. di .....	3445
N° 22163	— A la Sra. Celestina Macías de Arroyo .....	3445
N° 22162	— Al Sr. Luis Larcher .....	3445
N° 22161	— Al Sr. Carlos Yahua. ca .....	3445
N° 22160	— Al Sr. Juan Martínez Cinta .....	3445
N° 22158	— Al Sr. Agustín Aloy .....	3445
N° 22157	— Al Sr. Salomón Malek .....	3445
N° 22148	— Al Sr. Salem Ubeid —Expte. N° 31 64 .....	3446
N° 22142	— Al Sr. Pedro Berbel —Expte. N° 55 64 .....	3446
N° 22141	— A la Sra. Francisca D. de Ortíz —Expte. 95 64 .....	3446
N° 22140	— Al Sr. Miguel Herrera —Expte. N° 29 64 .....	3446
N° 22139	— A la Sra. Rosario Herrera —Expte. N° 96 64 .....	3446
N° 22135	— Al Sr. Máximo Mitre —Expte. N° 46 64 .....	3446
N° 22137	— A la Sra. Carmen Caro —Expte. N° 93 64 .....	3446
N° 22136	— Al Sr. Secundino Aldana —Expte. N° 99 64 .....	3446

REMATE ADMINISTRATIVO:

Nº 22149 — Banco de Préstamos y Asistencia Social .....	3446
Nº 22134 — De Andrés Livento .....	3446

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS:

Nº 22147 — De doña Meneses Clara Herrera de .....	3446
Nº 22117 — De don Abel Arana Blanco .....	3446
Nº 22116 — De don Ramón Antonio Rearte .....	3446
Nº 22115 — De don Domingo Fabián .....	3446
Nº 22113 — De doña María Luisa Solá .....	3446
Nº 22110 — De don Rodolfo Frías .....	3446
Nº 22108 — De don Cornelio Yapura .....	3446
Nº 22106 — De don Ignacio Pedro Santillán .....	3446
Nº 22105 — De don Juárez o Guarez Juan Ignacio .....	3446
Nº 22099 — De don Jenó Dory .....	3446
Nº 22098 — De don Miguel Jall Sidany .....	3446
Nº 22085 — De Avelina Pucá de Ramos .....	3446
Nº 22083 — De José Ignacio Arias .....	3447
Nº 22079 — De Pablo Chamorro .....	3447
Nº 22076 — De Raimunda Ortega de Lobo .....	3447
Nº 22075 — De Lía Moreno .....	3447
Nº 22060 — De doña Inés Guzmán .....	3447
Nº 22058 — De don Martín Zacarías Garviso Muñoz y Francisca Celia Casto de Garviso Muñoz .....	3447
Nº 22044 — De don Esteban Comoglio .....	3447
Nº 22043 — De don René Inosencio Copá .....	3447
Nº 22049 — De don Espíritu Salinas .....	3447
Nº 22035 — De don Juan Luis .....	3447
Nº 22029 — De don Eugenio Alfaro .....	3447
Nº 22028 — De don Juan Serrano .....	3447
Nº 22022 — De doña Rupeita Burgos o Rupeita Burgos de Maidana .....	3447
Nº 22019 — De don Jesús Zacarías Tula .....	3447

REMATES JUDICIALES:

Nº 22177 — Por Carlos L. González Rigau — Juicio: Bco. Pcial. Salta vs. Oiene de Russo .....	3447
Nº 22176 — Por Julio C. Herrera — Juicio: Aguirre Juan Cruz vs. Rivero Néstor M. ....	3447
Nº 22175 — Por Julio C. Herrera — Juicio: Tujman Enrique vs. Hniltz Carlos .....	3447
Nº 22174 — Por Miguel A. Galo Castellanos — Juicio: Fumagalii Zaverio S.A. vs. Cebrián Praxedes .....	3447
Nº 22173 — Por Miguel A. G. Castellanos — Juicio: Ortubio Alberto vs. Caro José Hilario .....	3447
Nº 22172 — Por Miguel A. Galo Castellanos — Juicio: Garnica López Jorge vs. Sandoval Dionisia H. de .....	3448
Nº 22171 — Por Efraín Racioppi — Juicio: H. Koch y Cía. S.A. vs. Cooperativa Gráfica Salta Ltda. ....	3448
Nº 22153 — Por Efraín Racioppi — Juicio: F.A.D.E.C.A. S.R.L. vs. Amoy Salín .....	3448
Nº 22152 — Por Efraín Racioppi — Juicio: Galli M. vs. Ma quez Ferrayra M. ....	3448
Nº 22151 — Por Efraín Racioppi — Juicio: Moschetti S.A. vs. Navor Germiniano Tejada .....	3448
Nº 22145 — Por Carlos L. González Rigau — Juicio: Angel Córdoba vs. Enrique Rubio .....	3448
Nº 22144 — Por Gustavo A. Bollinger y José A. Cornejo — Juicio: Banco de la Nación Arg. vs. Víctor H. Pellegrini .....	3448
Nº 22133 — Por Bco. de la Nación Arg. — Juicio: Bco. de la Nac. vs. Alfredo Pellegrini .....	3448
Nº 22130 — Por Efraín Racioppi — Juicio: Alday Jorg. B. vs. Bova Ana Dabusti de .....	3448
Nº 22129 — Por Efraín Racioppi — Juicio: B. A. Martínez vs. Raúl Tapia Galo .....	3448
Nº 22092 — Por José A. Cornejo — Juicio: Came Lauad vs. Suc. de Shehade Seifi o Seife .....	3448
Nº 22078 — Miguel Angel Galo Castellanos, juicio: Vilca Amalio vs. Vía Emilio Ramón .....	3449
Nº 22057 — Por Ernesto Victorino Solá — Juicio: Canas Ríos, Rosa Dolly del Valle vs. Bracamonte, Miguel Cástulo .....	3449
Nº 22017 — Por Efraín Racioppi — Juicio: Martorel Carmen Mestres de (Hoy Alberto Morizzio) vs. Ernesto Mesplis ..	3449
Nº 21949 — Por Ernesto V. Solá — Juicio: Saldoval Ange'a Lino de vs. Sandoval Víctor Maximiliano .....	3449

CITACION A JUICIO:

Nº 22156 — Carlos Vicente, Victoria del Valle Gallac — Juicio: Pizetti Julio vs. Herederos del Sr. Julio R. Gallac .....	3449
Nº 22102 — Veloz del Norte vs. Ancey Enrique .....	3449
Nº 22100 — Llacer María Isabel Moreno de vs. Llacer Gil Abelardo .....	3449
Nº 22074 — A. Domingo Ozorio .....	3449

SECCION COMERCIAL

EMISION DE ACCIONES:

Nº 22169 — De "Nallar y Cía. S.A." .....	3449
Nº 22167 — De "Confecciones Nallar S.A." .....	3449
Nº 22159 — De "Simón Zeitune e Hijo S.A." .....	3449

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS:

Nº 22166 — De Asociación Odontológica Salteña — Para el día: 11/12/65 .....	3450
---	------

	PAGINAS
Nº 22150 — De Círculo Argentino de Tartagal — Para el día: 28/11/65 .....	3450
Nº 22128 — De Radiohusora Gra. Güemes S.A. — Para el día: 4/12/65 .....	
Nº 22124 — Automag S.A. Para el día 4/12/65.....	3450

## SENTENCIA:

Nº 22169 — Nº 571 — C.J. Salta, 3/6/65.— Causa: ej. Alberto R. Oliva p. delito a Carmen R. Díaz de Delgado .....	3450 al 3451
--	--------------

AVISO A LOS SUSCRIPTORES .....	3451
AVISO A LOS AVIADORES .....	3451

## SECCION ADMINISTRATIVA

## DECRETOS DEL PODER

## EJECUTIVO:

## DECRETO Nº 10906

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas  
SALTA, Octubre 29 de 1965  
Expediente Nº 3566/965

—VISTO este expediente, en el que corre agregada para su liquidación planilla de reconocimiento de servicios dispuesto por Decreto Nº 1022/65 a favor del señor Miguel Angel Feixes, empleado del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, durante el transcurso del Ejercicio 1963/1964; atento a que por pertenecer a un ejercicio vencido y ya cerrado le son concurrentes las disposiciones del Art. 35º de la Ley de Contabilidad, según informe de Contaduría General,

El Vice Gobernador de la Provincia  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo  
D E C R E T A :

Art. 1º. — Apruébase la planilla que por el concepto indicado precedentemente corre agregada a fs. 8/13 de estos obrados.

Art. 2º. — Reconócese un crédito por la suma de \$ 11.883.— m/n. (Once Mil Ochocientos Ochenta y Tres Pesos Moneda Nacional), a favor del señor MIGUEL ANGEL FEIXES, en concepto de reconocimiento de servicios.

Art. 3º. — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 11.883.— m/n. (Once Mil Ochocientos Ochenta y Tres Pesos Moneda Nacional), para que con dicho importe abone a su beneficiario la planilla de referencia, con imputación al Anexo G— Inciso II— OTROS GASTOS— Principal d)1— Parcial 1 del Presupuesto en vigor, Orden de Disposición de Fondos Nº 230.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain  
Dr. Guillermo Villegas

## ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero  
Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.P.

## DECRETO Nº 10908

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas  
SALTA, Octubre 29 de 1965  
Expediente Nº 3568/965

—VISTO este expediente en el que corre agregada para su liquidación planilla de subsidio social que acuerda el Decreto Ley Nº 30/62— artículo 9º apartado 4—d) para gastos de sepelio y luto a empleados de la Administración Provincial, confeccionada por el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública a favor de Elva Bernardina Ríos por el fallecimiento de su padre; atento a que por pertenecer a un ejercicio vencido y ya cerrado le son concurrentes las disposiciones del Art. 35º de la Ley de Contabilidad, según informe de Contaduría General,

El Vice Gobernador de la Provincia  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo  
D E C R E T A :

Art. 1º. — Apruébase la planilla que por el concepto indicado precedentemente corre agre-

gada a fs. 4/7 de estos obrados.

Art. 2º. — Reconócese un crédito por la suma de \$ 4.000.— m/n. (Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional), a favor de la señorita ELVA BERNARDINA RÍOS, en concepto de subsidio social que acuerda el Decreto Ley Nº 30/62— artículo 9º apartado 4—d) para gastos de sepelio y luto

Art. 3º. — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 4.000.— m/n. (Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional), para que con dicho importe abone a su beneficiaria el crédito reconocido por el artículo anterior, con imputación al Anexo G— Inciso II— OTROS GASTOS— Principal d)1— Parcial 1 del Presupuesto en vigor— Orden de Disposición de Fondos Nº 230.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain  
Dr. Guillermo Villegas

## ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero  
Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O. P.

## DECRETO Nº 10909

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas  
SALTA, Octubre 29 de 1965  
Expediente Nº 6431/965

—VISTO la Ley Nº 4009 de fecha 27 de agosto ppdo. por la que se autoriza la adquisición de elementos necesarios con destino al Cuerpo de Bomberos, y siendo necesario para su cumplimiento la incorporación de la misma al presupuesto en vigor, según informe de Contaduría General,

El Vice Gobernador de la Provincia  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo  
D E C R E T A :

Art. 1º. — Incorpórase al Presupuesto General de Gastos en vigor la Ley Nº 4009 de fecha 27 de agosto del año en curso, por un importe total de \$ 20.000.000.— m/n. (Veinte Millones de Pesos Moneda Nacional), dentro de: Anexo D— Inciso 3— Item 2— Principal b)1— Parcial "Ley Nº 4009/65".

Art. 2º. — En virtud de la incorporación dispuesta por el artículo anterior, la Orden de Disposición de Fondos Nº 187 queda ampliada en la suma de \$ 20.000.000.— m/n. (Veinte Millones de Pesos Moneda Nacional).

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain  
Dr. Guillermo Villegas

## ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero  
Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.P.

## DECRETO Nº 10910

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas  
SALTA, Octubre 29 de 1965  
Expediente Nº 3569/965

—VISTO este expediente por el que se gestiona la liquidación de \$ 5.456.— m/n. que falta para completar la Rendición de Cuentas presentada por el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, correspondiente a la "Caja Chica" de la Dirección del Interior—Ejercicio 1963/1964; atento a que por pertenecer a un ejercicio vencido y ya cerrado le son concurrentes las disposiciones del Art. 35º de la Ley

de Contabilidad, según informe de Contaduría General,

El Vice Gobernador de la Provincia  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo  
D E C R E T A :

Art. 1º. — Reconócese un crédito por la suma de \$ 5.456.— m/n. (Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis Pesos Moneda Nacional) a favor del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, en concepto de erogaciones de "Caja Chica" de la Dirección del Interior—Ejercicio 1963/1964.

Art. 2º. — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 5.456.— m/n. (Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis Pesos Moneda Nacional), para su aplicación en el concepto expresado, con imputación al Anexo G— Inciso II— OTROS GASTOS— Principal d)1— Parcial 1 del Presupuesto en vigor, Orden de Disposición de Fondos Nº 230.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain  
Dr. Guillermo Villegas

## ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero  
Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.P.

## DECRETO Nº 10913

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas  
SALTA, Octubre 29 de 1965  
Expediente Nº 2721/965

—VISTO el Decreto Nº 10003 de fecha 6 de setiembre del año en curso, y atento a la rectificación solicitada por Contaduría General a fs. 4,

El Vice Gobernador de la Provincia  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo  
D E C R E T A :

Art. 1º. — Rectifícase el artículo 3º del Decreto Nº 10003 de fecha 6 de setiembre del año en curso, dejando establecido que la Orden de Disposición de Fondos que se amplía por el mismo corresponde al Nº101 y no como allí se especifica.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain  
Dr. Guillermo Villegas

## ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero  
Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.P.

## DECRETO Nº 10915

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas  
SALTA, Octubre 29 de 1965  
Expediente Nº 3567/965

—VISTO este expediente en el que el Poder Judicial solicita se desafecte el importe de \$ 250.000.— m/n. que mediante Decreto Nº 9783 del 13/3/65 se tomara del Crédito Global de Emergencia, para reforzar los parciales 13 y 14 principal a)1— de su presupuesto, para ser transferido a otras partidas que necesitan contar con fondos para atención de gastos de imprescindible necesidad; Por ella.



facultades y obligaciones previstas en la Ley N.º 4037 y sus funciones siguientes:

- a) Dirigir, ordenar e inspeccionar las actividades técnico — administrativas de todas las dependencias de la Repartición, a los fines de procurar la mayor eficacia de la labor de las mismas en el cumplimiento de sus funciones;
- b) Proponer al Poder Ejecutivo el nombramiento, la remoción y traslado del personal; disponer respecto del mismo el movimiento que considere conveniente; conceder licencias reglamentarias; ordenar los sumarios administrativos que fueran necesarios y, aplicar las sanciones pertinentes, según las disposiciones legales vigentes;
- c) Autorizar el movimiento de fondos, firmar las órdenes de pago, comisiones oficiales y todo otro documento que requiera su intervención;
- d) Controlar el cumplimiento y hacer cumplir las leyes de orden laboral nacionales y provinciales, sus reglamentaciones, reglamentos internos, y resoluciones que dicte en virtud de aquellas, por intermedio de las Divisiones, Secciones, Delegaciones Zonales, Inspectorías y demás oficinas y dependencias;
- e) Intervenir, directamente, en todas las cuestiones que susciten entre empleadores y trabajadores, con el fin de prevenir los conflictos laborales;
- f) Sustanciar en la forma que determine la presente reglamentación, el trámite de todas las actuaciones que se promovieran ante la Repartición y en que le correspondía dictar Resolución;
- g) Dictar toda Resolución que aplique sanciones por infracciones cometidas contra las leyes laborales y sus reglamentaciones y las demás resoluciones definitivas que establezca esta reglamentación directamente dependiente de la Dirección;
- h) Conceder en los recursos de reposición de las resoluciones que dicte y en los de apelación y nulidad, de las resoluciones de las Delegaciones Zonales. Todos estos recursos deben interponerse dentro del tercer día hábil de la notificación de la resolución recurrida:
  - 1) Expedir los informes, dictámenes y consultas que le requieran autoridades nacionales, provinciales y municipalidades;
  - 2) Reclamar la colaboración de las distintas dependencias de la Administración Pública de la Provincia, para el mejor cumplimiento de las leyes laborales, estando aquellas obligadas a prestarlas;
  - 3) Difundir por los medios que se estimen conducentes, las disposiciones de derecho laboral, y fallos jurisprudenciales de interés en materia de trabajo;
  - 4) Autorizar las excepciones y particularidades previstas en las respectivas leyes laborales y sus reglamentaciones, en base a la justificación de las circunstancias que así lo determinen;
  - 5) Disponer, por intermedio de la División correspondiente, el asesoramiento a los trabajadores y sus asociaciones profesionales, en punto a los derechos y obligaciones que le competen; como así también la representación judicial de los mismos, en el modo gratuito que prevé la Ley N.º 4037;
- m) Coordinar, en la forma que prevé este Reglamento, la oferta y la demanda de trabajo, a los efectos de la colocación de los trabajadores sin empleo de acuerdo a sus actitudes profesionales y actividades que desarrollen;
- n) Presidir las comisiones paritarias locales, con las facultades y deberes que establezca al respecto esta reglamentación;
- ñ) Informar sin demora al Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo cuando se produzcan conflictos colectivos de trabajo, o se originen cuestiones de importancia;

- o) requerir los auxilios de la fuerza pública en caso de ser necesario para el mejor cumplimiento de sus funciones;
- p) Dirigir las publicaciones que efectúe la Dirección;
- q) Cumplir con las disposiciones que se adopten por el Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo, dando cuenta inmediata al mismo de sus gestiones y resultados;
- r) Elevar anualmente al Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo, una memoria conteniendo la información detallada en la labor cumplida por la Repartición en cada una de sus distintas Divisiones, Secciones, Delegaciones Zonales, Inspectorías de Campaña y demás oficinas y dependencias;
- s) Adoptar todas las medidas conducentes al mejor cumplimiento de las funciones a su cargo;
- t) Ejercer las demás atribuciones que le encomienden o determinen las leyes nacionales o provinciales, sus respectivas reglamentaciones y demás disposiciones legales.

Art. 4º — En caso de excusación o inhabilitación, licencia, enfermedad u otro impedimento temporario el Director será reemplazado en sus funciones por el Secretario General y, en ausencia o a falta de éste, por el Abogado Jefe de la División Asesoría Legal y Patrocinio Jurídico Gratuito, con las mismas facultades y obligaciones del Director.

Art. 5º — El Secretario General sin perjuicio de sus funciones de subrogante legal del Director, ejercerá las que conforme a este Decreto corresponden al Secretario General de la Dirección Provincial del Trabajo.

### TITULO III Secretaría General

Capítulo 1º — De las funciones y organización de la Secretaría General:

Art. 6º — La Secretaría General estará a cargo de un funcionario con el título de Secretario General de la Dirección Provincial del Trabajo, que será el encargado y responsable de la actividad administrativa de la Repartición y del Despacho ordenado por el Director y tendrá las facultades y obligaciones atribuidas por el artículo 11 de la Ley 4037 y las siguientes funciones:

- a) Organizar y dirigir la actividad administrativa interna de la Repartición;
- b) Revisar todos los asuntos que formen el despacho diario del Director, consultando con él previamente todos aquellos que por su importancia o naturaleza así lo requieran;
- c) Informar sin demora al Director en todo asunto que por su carácter urgente deba ser despachado en el día;
- d) Sustanciar el trámite de las actuaciones que entren al despacho del Director;
- e) Firmar las providencias de mero trámite y las comunicaciones o pedidos a las Reparticiones o dependencias de la Administración Pública Provincial y Municipal excepto cuando estas se dirijan al Gobernador, Ministro, del Poder Ejecutivo, Presidente de la Legislatura, Magistrados del Poder Judicial e Intendentes Municipales;
- f) Autenticar certificaciones y copias o testimonios de cualquier índole que corresponda expedir;
- g) Ordenar las citaciones, notificaciones y emplazamientos de conformidad a las respectivas normas previstas en la Ley N.º 4037 y Decreto reglamentario;
- h) Vigilar diariamente el desempeño de todo el personal, excepto los Jefes de Divisiones, comunicando por nota a la Dirección cualquier irregularidad;
- i) Supervisar diariamente las planillas de asistencia del personal rmitiendo el parte diario de novedades a la Oficina de Personal del Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo y reservando copias a los efectos pertinentes;

- j) Proyectar la redacción de las resoluciones que deba dictar el Director;
- k) Refrendar, juntamente con el Director o su subrogante legal, la correspondencia, notas u oficios, actas y resoluciones;
- l) Tener a su cargo la custodia de la documentación de la Dirección, y los registros de resoluciones, notas y oficios, y demás que determinen las leyes, reglamentaciones y este Decreto;
- ll) Atender al público en cuanto a los reclamos que desee interponer por morosidad en el trámite de los asuntos o, por fallas atribuidas al personal de la Repartición;
- m) Todos los demás que le asignen las leyes, disposiciones reglamentarias y este Decreto;

Art. 7º — La Secretaría General se compondrá de las Secciones siguientes:

- 1º Sección Despacho
- 2º Sección Mesa de Entrada y Archivo
- 3º Sección Notificaciones, Prensa y Difusión.
- 4º Sección Estadística y Colocaciones
- 5º Sección Personal y Suministros
- 6º Sección Libros y Planillas
- 7º Sección Contabilidad y Habilitación de Pagos.

#### Capítulo 2º — De la Sección Despacho

Art. 8º — A la Sección Despacho corresponden las siguientes funciones:

- a) Preparar el Despacho diario ordenado por el Director por intermedio del Secretario General, redactando las notas, oficios, comunicaciones, providencias y resoluciones proyectadas por éste, que deban presentarse a la firma de aquél;
- b) Llevar en la forma que determinan las respectivas resoluciones reglamentarias de la Dirección, los libros especiales de "Registros de Resoluciones", "Registros de Notas y Oficios", "Registros de representantes gremiales — obreros", "Registros de representantes, apoderados o administradores generales de empleadores", "Registros de recibos de Expedientes en préstamos", y cualquier otro que le atribuye la ley o las disposiciones reglamentarias;
- c) Dar el destino ordenado a todos los expedientes que entren y salgan de despacho de la Dirección;
- d) Efectuar el desglose de documentos o actuaciones agregando a los autos las copias autenticadas de los mismos; y, practicar la acumulación de los expedientes cuando así se haya ordenado.

#### Capítulo 3º — De la Sección Mesa de Entradas y Archivo.

Artículo 9º — A la Sección Mesa de Entradas y Archivo corresponden las siguientes funciones:

- a) Recibir, caratular, fichar, clasificar y dar curso en el término de un día, a todos los expedientes, presentaciones o solicitudes que entren o salgan de la Dirección;
- b) Llevar los libros especiales de: I) "Registro de Entradas y Pases Internos de Actuaciones", en los que consignará la entrada, recibos y pase de oja las distintas Divisiones de la Repartición; II) "Registro de Entradas, Salidas y Pases Externos de Actuaciones", en los que consignará el recibo, salida o pase de, oja, otras Reparticiones;
- c) Cuidar de que los expedientes que se inician y tramitan, lo sean con sujeción a las pertinentes disposiciones de la Ley Impulsiva sobre Impuestos de Sellos salvo la situación de excepción prevista por la Ley;
- d) Informar, cuando fuere solicitado por parte legítima sobre la oficina o dependencia en que radiquen las actuaciones o estado del trámite de las mismas;
- e) Llevar el archivo de todas las actuaciones de la Dirección Provincial del Trabajo, las que al efecto le serán entregadas periódicamente en la forma que establezca la reglamentación que al respecto dará la Dirección.

**Capítulo 4º — De la Sección Notificaciones, Prensa y Difusión.**

Artículo 10º — A la Sección Notificaciones, Prensa y Difusión corresponderá las siguientes funciones:

- a) Confeccionar, diariamente, todas las notificaciones que hayan sido previamente ordenadas por el Secretario General; y, una vez confeccionada, pasar las mismas a la firma de este último;
- b) Diligenciar las notificaciones en la forma que correspondiere, conforme lo previsto en el Código de Procedimientos, Civil y Comercial;
- c) Agregar a los autos pertinentes las constancias de las notificaciones diligenciadas, elevándolas de inmediato al Secretario General para su trámite ulterior;
- d) Llevar las planillas especiales de: "Registro de Notificaciones por Cédulas" y "Registro de Notificaciones por Carta Certificada y Telegrama Colacionado", en los cuales consignará respectivamente la numeración asignada a la notificación, la fecha de diligenciamiento, la especificación del expediente por su número y caratulación, el nombre y apellido y domicilio del notificado; caratulación, el nombre y apellido y domicilio del notificado;
- e) Redactar diariamente la información que, con la previa supervisión del Secretario General se suministrará a la prensa, para la difusión y publicidad debida de las Resoluciones de la Dirección y demás actuaciones;
- f) Recabar diariamente de los Jefes de las distintas Divisiones, los elementos de información para el cumplimiento de lo previsto en el inciso anterior;
- g) Organizar y atender la Biblioteca de material específico sobre trabajo que posea la Dirección;
- h) Ordenar y clasificar las fichas del material bibliográfico nacional y extranjero sobre trabajo;

**Capítulo 5º — De la Sección Estadística y Colocaciones.**

Artículo 11º — A la Sección Estadística y Colocaciones corresponderán las siguientes funciones:

- a) Efectuar la compilación, técnicamente organizada, de todas las informaciones oficiales vinculadas a las cuestiones económicas, sociales, humanas y profesionales que se relacionan con el trabajo, debiendo contemplar en especial los siguientes aspectos:
  - a) Precio de los artículos esenciales determinantes del nivel de vida, alimentación, vestimenta, menaje, vivienda, etc.;
  - b) Salarios u otros modos de remuneración;
  - c) Jornadas diarias de labor, con sus promedios mensuales, semanales y anuales;
  - d) Accidentes del trabajo, enfermedades profesionales y otros riesgos del trabajo;
  - e) Ausentismo en el trabajo y sus causas;
  - f) Familia del trabajador, modos de vida: educación, natalidad, mortalidad, etc.;
  - g) Industrias, comercio y actividades agropecuarias, ubicación, especialidad, personal ocupado y demás elementos complementarios;
  - h) Seguro del trabajo;
  - i) Conflicto de trabajo, Modos de manifestación;
  - j) Organismos profesionales: sus actividades, números de afiliados; acción que desarrollarán, etc.

**Capítulo 6º — De la Sección Personal y Suministros.**

Art. 12º. — A la Sección Personal y Suministros corresponderá las siguientes funciones:

- a) Llevar por duplicado la planilla de asistencia del personal, conforme la reglamentación, que dará al respecto la Di-

rección, atendiendo a las distintas especialidades de las funciones; y, elevar las mismas en el día al Secretario General de la Repartición con las observaciones que estime correspondier;

- b) Organizar el fichero de legajos individuales del personal de la Repartición llevando por duplicado el correspondiente a cada empleado,
- c) Atender los pedidos de suministros de muebles que se formulen por el Jefe de División, previo conocimiento y autorización de la Dirección; y, los de provisión de útiles, previa visación del Secretario General;

**Capítulo 7º — De la Sección Libros y Planillas.**

Art. 13º. — A la Sección Libros y Planillas, corresponde a las siguientes funciones:

- a) Recepción mensual de las Hojas Bis del Libro de Registro Único debidamente autorizados y autenticados por el Jefe de División de Inspección General de Policía del Trabajo, debiendo clasificar, ordenar y archivar las mismas de modo tal que permita evacuar rápidos informes;
- b) Registrar todas las disposiciones y reglamentos de trabajo autorizadas y autenticadas por División de Inspección de Policía del Trabajo;
- c) Proyectar Resoluciones referentes a su especialidad y expedir las libretas de tal bajo previa autorización escrita de la División Inspección Gen. de Policía del Trabajo.

**Capítulo 8º — Sección Contabilidad y Habilitación de Pagos.**

Art. 14º. — A la Sección Contabilidad y Habilitación de Pagos, corresponderán las siguientes funciones:

- a) Intervenir en el movimiento de fondos asignado a la Dirección por la Ley de Presupuesto; confeccionar las planillas mensuales de pago del personal, órdenes de pago, cheques, y todo otro documento que requiera su intervención; llevar los registros, planillas o libros que correspondan, ajustándose en todo a las pertinentes disposiciones de la Ley de Contabilidad de la Provincia y con las responsabilidades que esta prescribe;
- b) Levantar por duplicado el inventario general de muebles, útiles y demás pertenencias de la Repartición al que actualizará por lo menos cada seis (6) meses en cada oportunidad en que se produzca el cambio de funcionario a cargo de la Sección;
- c) Recibir y registrar en un libro especial las consignaciones que efectúen los empleadores a la orden de los trabajadores, cuyos importes serán depositados por los empleadores o por el funcionario a cargo de la Sección si a él le fuera entregado en la cuenta especial que se abrirá al efecto en el Banco de la Provincia;
- d) Abonar los sueldos al personal y cumplir con las disposiciones de Contabilidad General de la Provincia y la emanada del Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo.

**Título IV — División Asesoría Legal y Patrocinio Jurídico Gratuito.**

**Capítulo 9º. — De las Funciones y Organizaciones de la División Asesoría Legal y Patrocinio Jurídico Gratuito.**

Art. 15º. — Esta División estará a cargo de un Letrado inscripto en la respectiva matrícula de abogados de la Provincia, que recibirá el título de Jefe de la División de Asesoría Legal y Patrocinio Jurídico Gratuito de la Dirección Provincial del Trabajo, y conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Ley Nº 4037, ejercerá las siguientes funciones:

- a) Intervenir directamente o disponer la intervención de las Secciones y sus dependencias, según las naturalezas de las funciones atribuidas a estas por el presente Decreto en los asuntos y tareas técnicas comprendidas en las siguientes funciones legales de la Dirección: I) Asesoramiento a la Dirección en materia legal y emisión de los dictámenes e informes que

les sean requeridos por el Director; II) Representación de la Dirección Provincial del Trabajo en todas las cuestiones judiciales que tuvieren su origen en el cumplimiento de las funciones específicas de la Repartición; III) Estudio de los resultados de la aplicación de las leyes que regulan las relaciones laborales y todos los fenómenos o instituciones jurídicas, directas o indirectamente relacionadas con las funciones específicas de la Repartición; IV) Compilación, y clasificación de la jurisprudencia jurídica y administrativa, tanto nacionales como provinciales, en cuanto a la aplicación de las leyes laborales y sus reglamentaciones;

- b) Ejercer sin perjuicio de sus funciones de abogado Jefe de la División, las que conforme a este Decreto corresponden al encargado titular de la Sección Asesoría Legal;
- c) Producir los dictámenes que prescribe el art. 15 de la Ley Nº 4037, y todo otro que las leyes o reglamentaciones le atribuyan, o que por Resolución del Poder Ejecutivo o el Director, se le encomiende directa o personalmente;
- d) Supervisar en el cumplimiento de las funciones técnicas profesionales que según este Decreto correspondan a los Abogados y/o Procuradores de la Repartición sea que integren el personal de las Secciones de la División;
- e) Convocar periódicamente y cuando sea necesario a todos los Abogados y Procuradores de la Repartición, a reuniones que tendrán por finalidad, uniformar opinión respecto a la interpretación de los textos legales y reglamentarios y fallos judiciales en materia laboral;
- f) Organizar y dictar periódicamente cursos de capacitación mínima en la legislación laboral, para el personal administrativo de la Repartición y miembros directivos de las organizaciones gremiales, obreras y patronales;
- g) Todas las demás que le asignen las disposiciones legales o reglamentarias y este Decreto;

Art. 16º. — La División Asesoría Legal y Patrocinio Jurídico Gratuito se compondrá de las Secciones siguientes:

- 1º) Sección Asesoría Legal; (a cargo del abogado auxiliar de Asesoría).
- 2º) Sección Patrocinio Jurídico Gratuito (un abogado Jefe y un abogado auxiliar)
- 3º) Sección Sumarios y multas

El personal profesional de la División y sus Secciones se integrará por el o los Abogados y Procuradores de la matrícula que designe el Poder Ejecutivo según las previsiones de la Ley de Presupuesto, a cuyos servicios profesionales se contratará especialmente en caso de así requerirlo la normal atención de los asuntos.

**Capítulo 2º — De la Sección Asesoría Legal**

Art. 17º. — La Sección Asesoría Legal será desempeñada por un abogado inscripto en la matrícula correspondiente, sin dedicación exclusiva al cargo y que ejercerá la profesión aún en parte a laborar en representación de obreros y dependientes — sean o no encuadrados por el Abogado Jefe — si aún sus obligaciones las siguientes:

- a) Dictaminar y producir informes en todos los casos en que lo requiera el Jefe de Asesoría Letrada por escrito;
- b) Evacuar gratuitamente las consultas que formulen los trabajadores y empleadores, o sus entidades gremiales, sobre la interpretación de la legislación laboral vigente;
- c) Promover las demandas de apremio por cobro de las multas impuestas por infracción, representando en tales juicios a la Dirección Provincial del Trabajo;
- d) Representar a la Dirección Provincial del Trabajo ante los Tribunales o Juzgados, con motivo de los recursos que se promuevan en aplicación de las resoluciones que dicte la Dirección por intervención a



las leyes laborales, sus reglamentaciones y convenios colectivos de trabajo.— Organizar y, llevar un fichero de los juicios de apremio en trámite, manteniendo las fichas respectivas actualizadas con el estado de los procedimientos;

Art. 18º. — La Sección Patrocinio Jurídico Gratuito será desempeñada por un Abogado-Jefe y un Abogado auxiliar, con la misma remuneración y tendrán como obligaciones las siguientes:

- a) Asesorar a los trabajadores, acerca de los beneficios que les acuerden las leyes o convenios colectivos de trabajo, y de las obligaciones que de ellas emergen aconsejándoles sobre lo conducente para hacer efectivos sus derechos;
- b) Producir dictamen fundado sobre la viabilidad o inviabilidad "prima facie", de las acciones judiciales emergentes de los reclamos del trabajador;
- c) Promover las pertinentes acciones judiciales en los casos del inciso precedente, como mínimo dentro del término que fije el Abogado-Jefe, contando desde la fecha de recibo del pertinente poder por el Procurador a quien se le otorga el mandato, circunstancia que se hará constar expresamente en las correspondientes actuaciones administrativas. Si por razones especiales la preparación de la demanda requiera un tiempo mayor, deberá solicitar la ampliación de aquel término en el lapso que se estime necesario expresando las causas que lo motivan;
- d) Llevar de cada juicio que se tramite una carpeta especial, en la que se agregará copia de todo escrito que se presente, por el Procurador Apoderado de la causa respectiva, como así también resumen o copia de los documentos, informes y demás antecedentes agregados en el expediente judicial;
- e) Organizar y llevar un fichero de juicio en trámite en que actúen como representantes los Procuradores de la Sección;
- f) Compilar y clasificar la jurisprudencia nacional y provincial y de los Tribunales judiciales en materia laboral;
- g) Toda otra función o tarea profesional que se le encomiende por el Abogado Jefe de la División.

#### Capítulo 4º. — De la Sección Sumarios y Multas

Art. 19º. — La Sección Sumarios y Multas tendrá un encargado y le corresponderán las siguientes funciones:

- a) Sustanciar sobre las bases de las actas de infracción que deberá remitirle la División de Inspección General de Policía del Trabajo, el trámite de los sumarios, y descargas patronales por infracción a las leyes laborales, sus reglamentaciones y convenios colectivos de trabajo, ajustándose a las reglas pertinentes que establece la Ley 4037;
- b) Elevar las actuaciones, al Jefe de División una vez producido el descargo patronal o clausurando el sumario por infracción;
- c) Elevar un informe estadístico mensual al Jefe de la División que deberá contener: cantidad de juicios de apremio promovidos, nombre y domicilio de cada ejecutado; carácter de la infracción cometida; monto de la multa; fecha en que fué requerido judicialmente de pago; número del expediente judicial, Tribunal o Juzgado en que tramita; y estado general de todos los expedientes en trámite.

#### Título V — División — Inspección General de Policía del Trabajo.

##### Capítulo 1º — De las Funciones y Organización de la División.

Art. 20º. — Esta División estará a cargo de un funcionario con el título de Jefe de División General de Policía del Trabajo, y tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Dirigir la actividad administrativa interna de la División y supervisar el cumplimiento de las funciones que según este Decreto correspondan a las Secciones de su dependencia;
- b) Tomar conocimiento e intervención, sea directamente o por intermedio de las Secciones correspondientes de la División en todas las cuestiones referentes al trabajo en su aspecto profesional con las excepciones que determina la estructuración funcional de la Repartición que establece este Decreto, ajustando su actuación a las facultades estatuidas por la Ley 4037;
- c) Desempeñar, sin perjuicio de las presentes funciones de Jefe de la División, las que según este Decreto correspondan al Inspector General encargado de la Sección Policía del Trabajo;
- d) Todas las demás que se le atribuyan o asignen las disposiciones legales y reglamentarias o le encomiende la Dirección.

Art. 21º. — La División Inspección General de Policía del Trabajo, se compondrá de las siguientes Secciones:

- 1º) Sección Policía del Trabajo
- 2º) Sección Delegaciones Zonales e Inspecciones de Campaña
- 3º) Sección Reclamaciones Individuales y Colectivas
- 4º) Sección Conciliación y Arbitraje
- 5º) Sección Asociaciones Profesionales y Convenciones Colectivas
- 6º) Sección Trabajo de Menores, Trabajo a Domicilio y de Servicio Doméstico.
- 7º) Sección Trabajo Rural
- 8º) Sección Protección al Aborígen.

#### Capítulo 2º — De la Sección Policía del Trabajo

Art. 22º. — A la Sección Policía del Trabajo corresponderán las siguientes funciones:

- a) Vigilar y controlar el cumplimiento de las leyes, decretos, convenciones colectivas, reglamentaciones y resoluciones relativas al trabajo; e investigar de oficio, por denuncia de terceros, o a petición de parte interesada, todo hecho y omisión que importe violación a aquellos preceptos, ejercitando a tales efectos las facultades estatuidas por el art. 35 de la Ley 4037;
- b) Visitar periódicamente a los fines establecidos en el inciso anterior, los establecimientos industriales, comerciales y rurales, como también los locales y todo lugar de trabajo y, levantar las correspondientes actas de infracción en los casos de constatación de estas, cuidando de llenar estrictamente las formalidades establecidas al respecto;
- c) Autorizar y autenticar los Libros de Sueldos y Jornales, Registros de Empleados u Obreros, Libros de Trabajo, Planillas de Horarios y toda otra documentación o elemento de control prescripto por las disposiciones legales y reglamentarias de trabajo, verificando el cumplimiento de los requisitos y formalidades a que las mismas deben ajustarse y elevar a la Dirección, a los efectos de su aprobación o rechazo acompañados de su pertinente informe, los pedidos de autorización de horarios extraordinarios.
- d) Registrar en un libro especial denominado "Registro de Autorizaciones de Libros y Planillas de Trabajo", las autorizaciones y autenticaciones a que se refiere el inciso anterior, especificándose el nombre o razón social y domicilio legal del empleador, la ubicación del establecimiento o local del trabajo, la clase o tipo de documentación o elementos de control autorizados, la fecha en que se otorgará esa autorización y la actividad industrial, comercial o rural que se explota.—

Art. 23º. — Los funcionarios inspectores de Policía del Trabajo ejercerán libremente sus funciones de vigilancia en todos los establecimientos y centros de trabajos incluso aquellas dependencias de la provincia o municipios, ajustándose en su actuación a las facultades prescriptas en el artículo 35º de la Ley 4037.

Art. 24º. — La Dirección Provincial del Trabajo queda facultada para autorizar, por Resolución fundada la colaboración en calidad de "inspectores honorarios" a representantes de Asociaciones Profesionales de Trabajadores y Empleadores. Estos no podrán levantar actas de infracción ni dictar ninguna orden ni formular observación alguna a los dueños, gerentes o encargados de establecimientos, debiendo limitarse a poner en conocimiento de la División de Inspección General de Policía del Trabajo el resultado de sus visitas mediante un parte de inspección. En la credencial que se otorgue a estos inspectores honorarios, se transcribirá encabezando la misma el texto de la presente disposición.

#### Capítulo 3º — De las Funciones y Organización de la Sección Delegaciones Zonales

Art. 25º. — Esta Sección estará a cargo de un Jefe, con dependencia directa de la División Inspección General de Policía del Trabajo, siendo su jefe el inmediato superior de las Delegaciones Zonales y ejercerá las siguientes funciones:

- a) Supervisar inspeccionando periódicamente la actividad administrativa y contable de las Delegaciones Zonales, ordenando las medidas de urgencia y proponiendo a la Dirección la adopción de las demás que estime corresponder, en procura de una mayor eficiencia en el cumplimiento de las funciones y tareas;
- b) Proponer a la Dirección el nombramiento o ascenso del personal de las delegaciones zonales, y la instrucción de los sumarios administrativos cuando estimare existir causa justificada de suspensión o separación;
- c) Recibir, o requerir la remisión de casos en demora de los informes estadísticos sobre la labor desarrollada, que deberán llevar mensualmente las Delegaciones Zonales;
- d) Organizar periódicamente, reuniones de Delegados Zonales y funcionarios superiores de su dependencia con el objeto de informar opiniones sobre las medidas de orden administrativo necesarias para el mejor cumplimiento de las tareas y funciones que corresponden a los mismos según este decreto;
- e) Expedir los informes que le requiera la Dirección relativos a los aspectos inherentes a sus funciones;
- f) Todas las demás que le asignen las leyes, disposiciones reglamentarias y este decreto; o que le encomienden el Poder Ejecutivo y la Dirección.

Art. 26º. — Las Delegaciones Zonales serán Secciones de la Inspección General de Policía del Trabajo, que compondrán la División de esta Repartición estará a cargo de un funcionario con la denominación de Delegado Zonal y cumplirán las funciones que determina el presente decreto.

Art. 27º. — Las Delegaciones Zonales con la competencia y en forma que determine el reglamento presente, cumplirán las siguientes funciones:

- a) Ordenar su actividad administrativa según la estructura funcional a que se refiere el art. 26º;
- b) Inspeccionar, controlar y verificar el estricto cumplimiento de las disposiciones de orden laboral;
- c) Levantar las actas de infracciones a leyes, reglamentaciones, convenios colectivos, decretos y resoluciones, sobre trabajo; sustanciar el trámite de los sumarios respectivos en la forma que prescribe el presente reglamento de la Ley 4037 y, llevar el "Registro de Infractores a Leyes Laborales" de su jurisdicción;
- d) Intervenir en las reclamaciones individuales o colectivas que se le formulen y, en todos los riesgos y accidentes del trabajo producidos en su jurisdicción, sustentando los respectivos trámites y ajustando su actuación, a lo previsto en este reglamento;
- e) Ordenar las citaciones, notificaciones y emplazamientos que fueren menester, de

conformidad a las normas respectivas de la Ley N° 4037;

- f) Otorgar los permisos y libretas de trabajo de menores y de personal del servicio doméstico. Para los permisos de menores, cuidará estrictamente el previo cumplimiento de todos los recaudos a que se refiere y que se establecen en el artículo 27, inciso c) del presente decreto;
- g) Autorizar y autenticar el Libro de Registro Unico, Libreta de Trabajo, Planillas de Horarios y toda otra documentación o elementos de contralor prescritos por las disposiciones legales y reglamentarias sobre trabajo, verificando el cumplimiento de los requisitos y formularios a que los mismos deben ajustarse y, llevar el registro que prescribe el (art. 22, inciso d), correspondiente a su jurisdicción;
- h) Asesorar a los trabajadores y sus asociaciones profesionales en cuanto a los derechos y obligaciones que le competen como así también otorgar la representación judicial gratuita a los mismos, por intermedio de los letrados y apoderados de la Dirección Provincial del Trabajo;
- i) Requerir la fuerza pública en caso de ser necesario para el cumplimiento de las funciones asignadas;
- j) Cumplimentar las disposiciones que se adopten por la Dirección o la División de Inspección General de Policía del Trabajo, informando de inmediato sobre sus gestiones y resultados;
- k) Elevar, mensualmente, a la Dirección un informe estadístico sobre la labor desarrollada;
- l) Informar sin demora al Director, por intermedio de la División de Inspección General de Policía del Trabajo de todo asunto grave o urgente relativo a las funciones que le competen;
- m) Llevar, por duplicado las planillas de asistencia del personal y, llevar un juego de las mismas, mensualmente, a la División de Inspección General de Policía del Trabajo conjuntamente con el informe estadístico que prescribe el inciso k), precedente;
- n) Remitir periódicamente a la Dirección, previo su pertinente registro, las actuaciones que correspondan su archivo;
- o) Las otras funciones que asigne las disposiciones legales y reglamentarias, o que encomiende la Dirección.

**Capítulo 4º — De la Sección Reclamaciones Individuales.**

Art. 28º. — A la Sección Reclamaciones Individuales Colectivas, corresponderán las siguientes funciones:

- a) Recibir las reclamaciones que se formulen por controversias singulares del trabajo, promoviendo la instancia administrativa voluntaria de conciliación y arbitraje que prescribe el art. 29 de la Ley 4037 y esta reglamentación;
- b) Sustanciar el trámite de estas reclamaciones de conformidad a las reglas establecidas a su respecto por esta reglamentación;
- c) Practicar las liquidaciones que correspondan a los rubros del reclamo deducido en las actuaciones que hayan tramitado ante ella y en todo caso en que lo disponga la Dirección.

**Capítulo 5º — De la Sección Conciliación y Arbitraje.**

Art. 29º. — A la Sección Conciliación y Arbitraje corresponderán las siguientes funciones:

- a) Estará a cargo de un Jefe y demás personal que designe la Dirección y cuya misión será la establecida en el art. 27º de la Ley 4037.

**Capítulo 6º — De la Sección Asociaciones Profesionales y Convenciones Colectivas de Trabajo.**

Art. 30º. — A la Sección Asociaciones Profesionales y Convenciones Colectivas de Trabajo, corresponderán las siguientes funciones:

- a) Intervenir en las gestiones promovidas para el otorgamiento de personería gremial, registro e inscripción de las Asociaciones Profesionales de Trabajadores, de organización y jurisdicción limitada a la Provincia de Salta, ajustando su actuación a lo prescrito a este respecto en el art. 28 de la Ley 4037;
- b) Fiscalizar el cumplimiento por las Asociaciones Profesionales de Trabajadores especificadas en el inciso precedente, de las disposiciones legales y estatutarias que reglamentan su régimen de constitución y funcionamiento e instruir los sumarios que prescribe la Ley 14455, en caso de violación de dichas normas;
- c) Llevar un registro de las Asociaciones Profesionales de trabajadores especificadas en el inciso 1º, a las que se les otorga personería gremial, consignando en el mismo, en forma circunstanciada los datos de integración, constitución, fines y demás especificaciones que sean necesarias de las referidas entidades; y, asimismo, registrar mediante notas marginales debidamente autenticadas, el número y fecha de las respectivas resoluciones, que dispongan la suspensión, caducidad o retiro de la personería gremial de dichas Asociaciones;
- d) Autorizar y autenticar los Libros que por exigencia de la Ley 14455, deban llevar las Asociaciones Profesionales de Trabajadores a que se refieren los incisos precedentes;
- e) Practicar las actuaciones que motivan por concertación o modificación de Convenios Colectivos locales, y por conflictos colectivos de trabajo que correspondan a la jurisdicción de las autoridades laborales de la provincia;
- f) Llevar un Registro de convenios colectivos de trabajo, homologados por la Dirección, en el que transcribirá íntegramente sus textos y la Resolución arbitral, autenticándose por el Secretario General.

**Capítulo 7º — De la Sección Trabajo de Menores, Trabajo a Domicilio, y de Servicio Doméstico.**

Art. 31º. — A la Sección Trabajo de Menores, Trabajo a Domicilio y de Servicio Doméstico, corresponderán las siguientes funciones:

- a) Velar por el estricto cumplimiento de las leyes y reglamentaciones que rigen la materia, teniendo sus funcionarios las mismas facultades que los inspectores dependientes de la Sección Policía del Trabajo;
- b) Sustanciar el trámite de las solicitudes de otorgamiento de libretas de trabajo de menores y, de empleados de servicio doméstico;
- c) Cuidar para que el otorgamiento de los permisos de trabajo de menores, se de previo y estricto cumplimiento a los requisitos legales y, en especial, los siguientes:
  - 1º) Solicitud que consigne el nombre del menor, el nombre, profesión y domicilio de los padres, tutores o guardadores; lugar donde prestará servicios; naturaleza del trabajo que realizará; horarios de tareas que cumplirá;
  - 2º) Presentación, conjuntamente con la solicitud de la partida de nacimiento del menor, certificado que acredite cumplir o haber dado cumplimiento con la obligación escolar y certificado médico de salud y aptitud para el trabajo expedido por facultativos médicos de la Dirección o la Repartición respectiva de la Subsecretaría de Acción Social y Salud Pública de la Provincia;
  - 3º) La solicitud se resolverá previo dictamen letrado.

**Capítulo 8º — De la Sección Trabajo Rural**

Art. 32º. — A la Oficina de Trabajo Rural, corresponderán las siguientes funciones:

Actuará bajo las directivas de un funcionario que como Jefe de Trabajo Rural será de-

signado por el Director, siendo sus funciones las de reglar las relaciones laborales de patronos y obreros rurales dentro de la Provincia conforme a la Legislación específica y al reglamento técnico de la Comisión Nacional de Trabajo Rural y Comisiones Paritarias de Zonas.

**Capítulo 9º — De la Sección Protección al Aborigen.**

Art. 33º. — La Sección Protección al Aborigen tendrá las funciones que le encomienda el Art. 34º de la Ley 4037/65, y todas las demás funciones que por Resolución de la Dirección se encomiende a esta Sección tendientes a llenar su cometido.

**Título VI — División Medicina Legal, Higiene, Seguridad y Sanidad del Trabajo.**

**Capítulo 1º. — De las Funciones y Organización de la División Medicina Legal, Higiene, Seguridad y Sanidad del Trabajo.**

Art. 34º. — Esta División estará a cargo de un facultativo, que recibirá el título de médico Jefe de la División Medicina Legal, Higiene, Seguridad y Sanidad del Trabajo; y, conforme a lo establecido en el Art. 21º de la Ley 4037, ejercerá las siguientes funciones:

- a) Dirigir la actividad administrativa interna de la División;
  - b) Intervenir directamente o disponer la intervención de las Secciones de su dependencia, comprendidas en las siguientes funciones generales de la División:
    - 1.) Investigación de cuanto se relacione con la salud de los trabajadores y condiciones de higiene y salubridad del trabajo, de los establecimientos, y lugares de trabajo y de las viviendas que el empleador debe suministrar a los trabajadores rurales, forestales, y mineros;
    - 2º) Evacuación de los peritajes, informes y dictámenes que requiera la Dirección, sobre cuestiones de medicina legal aplicada a obtener los fines de la medicina social y laboral;
    - 3º) Realización efectiva de la política de prevención en materia de riesgos, accidentes y enfermedades profesionales del trabajo;
    - 4º) Intervención en toda cuestión motivada por riesgos, accidentes y enfermedades profesionales del trabajo; vigilando el cumplimiento de las normas legales pertinentes, controlando la efectivización del tratamiento asistencial, determinando las incapacidades funcionales y propendiendo a la rehabilitación profesional de los trabajadores que resulten inhábiles o incapacitados como consecuencia de las lesiones o afecciones producidas por el infortunio;
  - c) Realizar con la colaboración de los demás funcionarios de la Repartición, estudios sobre las actividades industriales de la Provincia con relación a la salud de los trabajadores, a los efectos de proponer las medidas preventivas, que tiendan a evitar los riesgos industriales;
  - d) Organizar un archivo especial que contenga el material sobre problemas de medicina laboral, estadística, gráficos, planillas, publicaciones especializadas, etc.;
  - e) Proyectar la reglamentación para la prestación por los patronos de la asistencia médica de los trabajadores lesionados;
  - f) Ejercer sin perjuicio de las presentes funciones de médico Jefe de la División, las que según este decreto corresponden al facultativo a cargo de la Sección Medicina Legal e Higiene Seguridad y Sanidad del Trabajo;
  - g) Todas las demás funciones que le asignen las leyes, disposiciones reglamentarias y este decreto o que se le encomienden por el Poder Ejecutivo o la Dirección.
- Art. 35º. — La División Medicina Legal, Higiene Seguridad y Sanidad del Trabajo, además de los funcionarios y empleados que establezca la Ley de Presupuesto, estará integrada por el o los facultativos médicos que designe el Poder Ejecutivo según las previsiones de dicha Ley, o cuyos servicios profesionales contrat-

especialmente en el caso de así requerirlo la normal atención de los asuntos; y se compondrá de las Secciones siguientes:

- 1º) Sección Medicina Legal e Higiene Seguridad y Sanidad del Trabajo;
  - 2º) Sección Accidentes del Trabajo
- A. t. 36º. La Dirección queda autorizada para requerir la colaboración de los médicos especialistas en las diversas materias dependientes del Gobierno de la Provincia.

Art. 3º. — El desempeño de los cargos de médico de la Dirección Provincial del Trabajo, para una incompatibilidad para la atención profesional particular de los trabajadores lesionados o enfermos, en los casos que tal lesión o enfermedad esté comprendida en las prescripciones de las leyes laborales o convenios colectivos de trabajo cuya aplicación correspondiente a la Repartición. La misma incompatibilidad rige para el desempeño como médico asociado de empleadores o empresas patronales, para atender la salud y los riesgos del personal de las mismas; de compañías de seguros y otras similares asociaciones entre curules y funciones, esté, la prestación de asistencia sanitaria a los trabajadores o el resarcimiento económico que corresponde por Ley o convención colectiva a los trabajadores, por concepto de accidente o enfermedades profesionales.

Capítulo 2º — De la Sección Medicina Legal, Higiene Seguridad y Sanidad del Trabajo.

Art. 38º. — A la Sección Medicina Legal, Higiene Seguridad y Sanidad del Trabajo, corresponden las siguientes funciones:

- a) Inspeccionar las condiciones de higiene y salubridad de los establecimientos industriales, comerciales, rurales y todo lugar de trabajo, a la vez que las viviendas y accesorios que debe suministrar el empleador a trabajadores rurales, forestales y mineros; determinando y certificando en cada caso el estado de los mismos, su grado de salubridad y su adecuación a las normas legales o estipulaciones de los convenios colectivos de trabajo, aconsejando las medidas a adoptar-se;
- b) Expedir las certificaciones, practicar los peritajes, producir los informes y dictámenes sobre cuestiones de medicina legal aplicada a los fines de medicina social y laboral que requiera la Dirección;
- c) Determinar el estado de salud de los trabajadores en sus respectivas tareas profesionales;
- d) Comprobar y certificar la capacidad o incapacidad para trabajar, en los casos que las leyes o sus reglamentaciones determinen;
- e) Coordinar con la Repartición respectiva de la Subsecretaría de Asistencia Social y Salud Pública de la Provincia la realización del examen médico de los menores y personal de servicio doméstico que soliciten permiso y libretas de trabajo, así como su ulterior revisión periódica;
- f) Proponer la adopción de las medidas generales necesarias para la ejecución de la política de previsión de riesgo y accidentes de trabajos y enfermedades profesionales;
- g) Asesorar los patrones y empleadores, y sea en el acto de la respectiva inspección o mediante la difusión de instrucciones generales, sobre las medidas de higiene y seguridad en los establecimientos o lugares de trabajo, como así también la de orden profiláctico y preventivos, con relación al instrumental, maquinaria, lugar y material de trabajo que se utilicen en los procesos laborativos.

Capítulo 3º. — De la Sección Accidentes del Trabajo.

Art. 39º. — A la Sección Accidentes del Trabajo, corresponden las siguientes funciones:

- a) Intervenir en los riesgos, accidentes y enfermedades profesionales del trabajo producidos en la provincia, aplicando y vigilando, el estricto cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en la materia, especialmente en cuanto al trata-

miento asistencial del accidentado y pago de las indemnizaciones correspondientes;

- b) Sustanciar el trámite de las actuaciones motivadas por las denuncias o reclamos de accidentados u otros riesgos y enfermedades profesionales del trabajo, de conformidad al trámite que al respecto establece el art. 24 de la Ley 4037 y este reglamento;
- c) Examinar las lesiones y afecciones de los trabajadores producidas como consecuencia de accidentes o riesgos del trabajo y enfermedades profesionales;
- d) Comprobar y certificar la capacidad o incapacidad para trabajar, en los casos que las leyes o sus reglamentaciones determinen;
- e) Fijar los métodos y tipo para la determinación de las incapacidades funcionales para el trabajo;
- f) Tomar conocimiento de todos los informes médicos periciales que se produzcan con motivo de accidentes de trabajo de cualquier naturaleza, y de las incapacidades declaradas;
- g) Llevar el Registro de inhabilitados o incapacitados declarados organizado por el sistema de fichas ordenadas alfabéticamente, con notas y observaciones sobre sueldos, etc., a efectos de facilitar la certificación de los hechos, siempre que lo solicite algún interesado en asuntos litigiosos;
- h) Proyectar en colaboración con los organismos de la Subsecretaría de Acción Social y Salud Pública, la creación y organización funcional de servicios asistenciales de rehabilitación o readaptación profesional de los trabajadores que resulten inhabilitados o incapacitados como consecuencia de accidentes o enfermedades del trabajo;
- i) Llevar los registros en el que será obligatorio la inscripción de las compañías de seguros contra accidentes de trabajo, que actúan en la provincia, denunciando su domicilio legal o el de sus representantes dentro de la jurisdicción territorial de aquella, y todo cambio de los mismos que se produzcan.

Art. 40º. — Las resoluciones internas que hagan a la organización de la Dirección Provincial del Trabajo, deberán ser ratificadas por el Ministerio del ramo.

Las resoluciones administrativas, que afecten los derechos de terceros, podrán reverse por el Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública y del Trabajo, a pedido de parte. En todo caso la decisión recaída será apelada ante los Tribunales del Trabajo, en los plazos que fija el art. 49º de la Ley Nº 4037.

Art. 41º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain  
Dr. Guillermo Villegas

Es copia:  
Miguel Angel Folkes (h)  
Oficial 1º — Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO Nº 10951  
Ministerio de Economía, F. y O. Públicas  
SALTA, 29 de Octubre de 1965.  
Expediente Nº 175—965.

VISTO el decreto Nº 10708 de fecha 26 de octubre del año en curso, por el que se incrementan las partidas correspondientes, para atención del Índice Docente en los establecimientos educacionales, que se consignaron en el mismo, y siendo necesario incluir en el crédito a favor de la Escuela Nocturna de Orientación Cultural y Técnica "República de la India", a fin de poder cumplimentar la Ley de su creación Nº 3937/65.

El Vice Gobernador de la Provincia  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo  
D E C R E T A:

Artículo 1º — Amplíase el Artículo 1º del

decreto Nº 10708 de fecha 26 de octubre del año en curso, incrementando en la suma de \$ 110.000,— m/n. (Ciento diez mil pesos moneda nacional), la partida a)8— 1— Personal Docente— INCISO 25 del ANEXO D— ÍTEM 1— GASTOS EN PERSONAL, y en \$ 15.000 (Quince mil pesos moneda nacional) el Principal c)2— 1— Antigüedad y Estado Docente del mismo anexo, inciso e ítem.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain  
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero  
Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.P.

DECRETO Nº 10952  
Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública  
SALTA, 29 de Octubre de 1965.  
Expediente Nº 7674/65

VISTO lo solicitado en memorándum Nº 81 de fecha 1º de octubre del año en curso del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública y atento lo informado por el Departamento de Pagos de la citada Secretaría de Estado,

El Vice Gobernador de la Provincia  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo  
D E C R E T A

Artículo 1º — Apruébase el gasto efectuado por la suma de 2.200,— m/n. (DOS MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL) a favor de la firma Joyería Premier, por provisión de un obsequio destinado a las fiestas patronales de Aguaray.

Art. 2º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese por su Tesorería General la suma de 2.200,— m/n. (DOS MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL) a favor del Departamento de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, para que éste a su vez liquide dicho importe a favor de la firma Joyería Premier, por el concepto precedentemente expresado, con cargo de rendir cuenta e imputación al Anexo D— Inciso I— Ítem II— OTROS GASTOS— Principal c)1— Parcial 3 (Varios) Orden de Disposición de Fondos Nº 186 del presupuesto vigente.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain  
Dr. Guillermo Villegas

Es copia:  
Miguel Angel Folkes (h)  
Oficial 1º — Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO Nº 10953  
Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública  
SALTA, 29 de Octubre de 1965.  
Expediente Nº 7528/65

VISTO el decreto Nº 10517 de fecha 8 de octubre de 1965 mediante el cual se fijan las nuevas tarifas a regir para la venta, suscripción y publicaciones del Boletín Oficial, a partir del día 15 de octubre p.p.d. y atento lo solicitado en nota Nº 585—G. de fecha 29 de octubre del año en curso por la citada repartición,

El Vice Gobernador de la Provincia  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo  
D E C R E T A:

Artículo 1º — Amplíense los términos del Art. 2º del decreto Nº 10517 de fecha 8 de octubre de 1965, mediante el cual se fija a partir del día 15 de octubre del año en curso, las nuevas tarifas a regir para la venta, suscripción y publicaciones del Boletín Oficial, dejándose establecido que toda publicación de avisos y edictos que se efectúen por un d.a.,

estos, corresponden a un aforamiento de 4,— mñn. la palabra.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain  
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:  
Miguel Angel Feixes (h)  
Oficial 1º — Minist. de Gob. J. & I. Pública

**DECRETO N° 10954**  
Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública  
SALTA, 29 de Octubre de 1965.  
Expediente N° 7679/65

Por las presentes actuaciones el Sr. Manuel J. Castilla, solicita se le conceda un subsidio por la suma de 40.000,— mñn. destinado para solventar parte de los gastos que demandará la edición de un libro de poemas titulado "Posesión entre Pájaros" del cual es autor.

Por ello y atento lo informado por el Departamento de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública a fs. 1 vta. de estos obrados,

El Vice Gobernador de la Provincia  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo  
D E C R E T A:

Artículo 1º — Concédese un subsidio por la suma de \$ 40.000 mñn. (Cuarenta mil pesos moneda nacional), a favor del señor Manuel J. Castilla, destinado a solventar parte de los gastos que demandará la edición de un libro de poemas titulado "Posesión entre Pájaros" del que es autor.

Art. 2º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese por su Tesorería General la suma de 40.000 mñn. (Cuarenta mil pesos moneda nacional) a favor del Departamento de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, para que éste a su vez liquide dicho importe al señor MANUEL J. CASTILLA, por el concepto precedentemente enunciado, con cargo de rendir cuenta e imputación al Anexo D— Inciso I— Item II— OTROS GASTOS— Principal c)1— Parcial 3— (Varios) Orden de Disposición de Fondos N° 186 del presupuesto vigente.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain  
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:  
Miguel Angel Feixes (h)  
Oficial 1º — Minist. de Gob. J. & I. Pública

**DECRETO N° 10955**  
Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública  
SALTA, 29 de Octubre de 1965.  
Expediente N° 7306/65

VISTO lo solicitado por la Dirección General de Rentas mediante nota de fecha 27 de agosto del año en curso y atento las necesidades de servicio invocadas y a lo informado por Jefatura de Policía a fs. 4 del presente expediente,

El Vice Gobernador de la Provincia  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo  
D E C R E T A:

Artículo 1º — Adscribese a la Dirección General de Rentas, al señor ALFREDO LISARDO SANTAPE, Auxiliar 2º (Personal Administrativo y Técnico) de Policía de la Provincia a partir de la fecha que se haga cargo de sus funciones.

Art. 2º — Déjase establecido que la repartición donde pasa a prestar servicio el empleado citado precedentemente, del será absorberlo en el nuevo presupuesto a regir en el período 1965/66.

Art. 3º — El presente decreto será refren-

do por el Sr. Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, Publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Eduardo Paz Chain  
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:  
Miguel Angel Feixes (h)  
Oficial 1º — Minist. de Gob. J. & I. Pública

**DECRETO N° 10956**  
Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública  
SALTA, 29 de Octubre de 1965.  
Expediente N° 5449/65

VISTO el contrato de locación celebrado entre el señor Jefe de Policía de la Provincia en representación de la Policía de la Provincia de Salta y el señor Angel Ignacio Tapia, por el inmueble ubicado en San Lorenzo, departamento de la Capital, con destino al servicio y sede de la Sub-Comisaría de Policía de la citada localidad.

El Vice Gobernador de la Provincia  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo  
D E C R E T A:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de locación celebrado entre el señor Jefe de Policía de la Provincia en representación de la Policía de la Provincia de Salta y el señor Angel Ignacio Tapia, del inmueble ubicado en San Lorenzo, departamento de la Capital, con destino a sede de la Sub-Comisaría de Policía de la citada localidad que a continuación se transcribe:

"CONTRATO DE LOCACION. En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre a los trece días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y cinco, entre el señor Jefe de Policía de la Provincia en representación de la "POLICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA", en adelante denominada LA LOCATARIA, y el señor ANGEL IGNACIO TAPIA, en adelante denominado el LOCADOR, por la otra parte, convienen en celebrar el siguiente contrato de locación:

"PRIMERO: EL LOCADOR da en locación a la LOCATARIA, el inmueble de su propiedad ubicado en Villa San Lorenzo, con destino al servicio y sede de la Sub-Comisaría de Policía, el que se encontraba ocupado antes ahora por la misma Sub-Comisaría.

"SEGUNDO: El precio de la locación se estipula en la suma de SEIS MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 6.000,— mñn.) mensuales a partir desde el día primero de noviembre del año mil novecientos sesenta y cinco, cuyo importe se abonará al LOCADOR, por períodos vencidos entre el primero y diez de cada mes en Tesorería General de Policía.

"TERCERO: LA LOCATARIA se compromete a conservar el inmueble y entregarlo una vez finalizada la locación, en buen estado, corriendo a su exclusivo cargo el arreglo indispensable de todos los deterioros del inmueble que no fuesen directa consecuencia de su normal uso o del transcurso del tiempo. Asimismo, LA LOCATARIA no podrá hacer sin previo consentimiento del LOCADOR, reformas que alteren sustancialmente la estructura del inmueble ni pudieren afectar su seguridad. Tanto ellas como todas las mejoras que se introdujeran en el mismo, quedarán al término del presente contrato, a exclusivo beneficio del LOCADOR, sin que por ello se reconozcan a la LOCATARIA derechos a exigir indemnización de ninguna especie.

"CUARTO: El presente contrato tiene una duración de dos años, a partir desde el día primero de noviembre del año mil novecientos sesenta y cinco, y para el supuesto de existir común acuerdo entre ambas partes, LA LOCATARIA podrá renovar por un plazo igual siempre que manifestare al LOCADOR ese deseo noventa días antes del vencimiento del contrato.

"QUINTO: Los impuestos y tasas que se

produzcan y graven la propiedad corren por cuenta del LOCADOR.

"SEXTO: Los derechos que este contrato otorgan a LA LOCATARIA no podrán ser cedidos en todo ni en parte y la falta de cumplimiento por parte de LA LOCATARIA a cualquiera de las cláusulas precedentes faculta al LOCADOR a dar por rescindido el contrato de inmediato sin más trámites y con el desalojo y la restitución del inmueble alado.

"SEPTIMO: Los firmantes renuncian expresamente a cualquier fuero o jurisdicción que no sean los Tribunales de la ciudad de Salta Capital.

"OCTAVO: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes constituyen los siguientes domicilios: LA LOCATARIA en la Central de Jefatura de Policía, calle General Güemes setecientos cincuenta y el LOCADOR en calle Vicente López trescientos treinta y ocho de esta ciudad, ambos de la ciudad de Salta.

"NOVENO: Este contrato se suscribe "ad-referendum" del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública: BAJO TALES BASES Y CONDICIONES, se firman tres ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en esta ciudad de Salta, fecha "ut-supra". — Fdo.: RAFAEL NESTOR VASCONCELLO — Jefe de Policía, Locatario. — Fdo.: ANGEL IGNACIO TAPIA, Locado."

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain  
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:  
Miguel Angel Feixes (h)  
Oficial 1º — Minist. de Gob. J. & I. Pública

**DECRETO N° 10957**  
Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública  
SALTA, 29 de Octubre de 1965.  
Expediente N° 6691/65

VISTA la prórroga del contrato de locación celebrada entre S.S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública y del Trabajo, Dr. Guillermo Villegas en nombre y representación de la Provincia de Salta, y la Sra. Estela Viñuales de Isasmendi, del inmueble ubicado en la calle Zuviria N° 465 de esta ciudad, que ocupa la Escuela de Bellas Artes "Tomás Cabrera",

El Vice Gobernador de la Provincia  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo  
D E C R E T A:

Artículo 1º — Apruébase la prórroga del contrato de locación celebrado entre S.S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública y del Trabajo, Dr. GUILLERMO VILLEGAS en nombre y representación de la Provincia de Salta y la Sra. ESTELA VIÑUALES DE ISASMENDI, del inmueble sito en la calle Zuviria N° 465 de esta ciudad, ocupado por la Escuela Provincial de Bellas Artes "Tomás Cabrera", que a continuación se transcribe:

"PRORROGA DE CONTRATO, Entre S.S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública y del Trabajo, doctor GUILLERMO VILLEGAS en nombre y representación de la PROVINCIA DE SALTA por una parte, como LOCATARIA y por la otra la señora ESTELA VIÑUALES DE ISASMENDI, por sus propios derechos como LOCADORA, convienen de mutuo acuerdo en celebrar la presente prórroga de contrato de locación.

Art. 1º — PRORROGASE en todas sus partes, bajo las mismas condiciones y por igual monto, el Contrato de Locación por el inmueble que ocupa la Escuela de Bellas Artes "Tomás Cabrera", ubicado en la calle Zuviria N° 465 de esta ciudad de Salta, celebrado por el Gobierno de la Provincia de Salta y su propietaria la señora ESTELA VIÑUALES DE ISASMENDI, vencido el día 1º de enero de

1965 hasta el día 31 de octubre de 1965.

Art. 2º — PRORROGASE en todas sus partes, bajo las mismas condiciones y por término de dos años a contar desde el día 1º de noviembre de 1965, y por la suma de \$ 30.000, m/n. (Treinta mil pesos moneda nacional) mensuales, el Contrato de Locación que se prorroga por el Art. 1º de esta prórroga de contrato y que vencerá el día 31 de octubre de 1965.

Art. 3º — En prueba de conformidad de las partes, se firman cuatro ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto, en Salta, a los veinte días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y cinco. Fdo.: Dr. GUILLERMO VILLEGAS, Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública y del Trabajo. Fdo.: ESTELA VINALES DE ISASMIENDI.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain  
Dr. Danton Julie Cermesoni

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)  
Oficial 1º — Minist. de Gob. J. e I. Pública

#### DECRETO Nº 10959

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas  
SALTA, 29 de Octubre de 1965.

VISTO la labor desarrollada por el personal que tuvo a su cargo la elaboración del Proyecto del Presupuesto General de la Provincia para el Ejercicio 1965/1966, realizada en horarios extraordinarios y siendo necesario retribuir al mismo por su trabajo;

El Vice Gobernador de la Provincia  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo  
D E C R E T A:

Artículo 1º — Fijase a los empleados CESAR ANTONIO ALURRALDE y JOSE OSCAR ALTEA, la suma de \$ 40.000 (Cuarenta mil pesos m/n.), a cada uno; a los empleados OSVALDO RAUL SOSA y ALBERTO VALLEJO, la suma de \$ 35.000,— m/n. (Treinta y cinco mil pesos moneda nacional), a cada uno; al empleado EDGAR ROY SPODE, la suma de \$ 31.000,— m/n. (Treinta y un mil pesos m/n.); a la empleada Srta. JULIA MAURICE, la suma de \$ 8.000,— m/n. (Ocho mil pesos moneda nacional); a la empleada Srta. MARIA ANGELICA ACUÑA, la suma de \$ 6.000,— m/n. (Seis mil pesos m/nacional), y a la empleada Srta. MARIA LOURDES BERNARDA ZELAYA, la suma de \$ 5.000,— m/n. (Cinco mil pesos m/nacional), como única retribución por las tareas que cumplieron en la elaboración del proyecto del Presupuesto General de la Provincia para el Ejercicio 1965/1966.

Esta remuneración se abonará sin descuentos de ninguna naturaleza y no se computará a los fines de la liquidación del Sueldo Anual Complementario.

Art. 2º — Liquidese a favor de CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, con cargo de oportuna rendición de cuentas, por Teorética General, la suma de \$ 200.000,— (Doscientos mil pesos moneda nacional), para que la abone a los beneficiarios del Padrón en el artículo 1º, con imputación al ANEXO C— Inciso 2— Item 2 OTROS GASTOS — Parcial Principal A11 — Gastos Correckción Presupuesto y Memoria — Orden de Disposición de Fondos Nº 176, del Ejercicio vigente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain  
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero  
Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.P.

#### DECRETO Nº 10960.

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas  
SALTA, 29 de Octubre de 1965.

Siendo necesario reforzar el pare al "Becas" correspondiente al presupuesto del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, por la real inexistencia de fondos asignados a la misma,

El Vice Gobernador de la Provincia  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo  
D E C R E T A:

Artículo 1º — Dispónese la siguiente transferencia de partidas correspondientes al Anexo "D" — Inciso 1— Item II— Otros Gastos — Principal A11 del:

Parcial 6 — Combustibles y	m/n.
Lubricantes . . . . .	\$ 5.000.—
Parcial 13 — Conservación de	
Vehículos . . . . .	\$ 15.000.—
<b>Total</b>	<b>\$ 20.000.—</b>

Para reforzar el:

Parcial 5 — Becas . . . . . \$ 20.000.—

Orden de Disposición de Fondos Nº 186 del Presupuesto vigente 1964/65.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain  
Dr. Guillermo Villegas  
Ministro de Economía  
(Interino)

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero  
Oficial 3º — Minist. de Gob. J. e I. Pública

#### DECRETO Nº 10962.

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas  
SALTA, Noviembre 3 de 1965.

Encontrándose de regreso S. S. el Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas luego de la misión oficial realizada.

El Vice Gobernador de la Provincia  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo  
D E C R E T A:

Artículo 1º — Pónese en posesión de la Secretaría de Estado en la Cartera de Economía, Finanzas y Obras Públicas a su titular, Ing. Florencio Elías.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain  
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)  
Oficial 1º — Minist. de Gob. J. e I. Pública

#### DECRETO Nº 10963.

Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública  
SALTA, Noviembre 3 de 1965.

Con motivo de encontrarse de regreso en esta ciudad S. E. el señor Gobernador de la Provincia, Dr. Ricardo J. Durand, quien viajara oportunamente a la ciudad de Mendoza en cumplimiento de una misión oficial,

El Vice Gobernador de la Provincia  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo  
D E C R E T A:

Artículo 1º — Pónese en posesión del Mandato Gubernativo de la Provincia, a su titular, S. E. el señor Gobernador de la Provincia, Dr. Ricardo J. Durand.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain  
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)  
Oficial 1º — Minist. de Gob. J. e I. Pública

#### DECRETO Nº 10964.

Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública  
SALTA, Noviembre 3 de 1965.

Expte. Nº 1352—65.

VISTO el Memorandum "A" Nº 103 de fecha 5 de octubre del año en curso, elevado por Secretaría General de la Gobernación y atento lo solicitado en el mismo,

El Vice Gobernador de la Provincia  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo  
D E C R E T A

Artículo 1º — Decláranse huéspedes de honor del Gobierno de la Provincia y mientras dure su permanencia en la misma, a Sus Majestades los Reyes de Bélgica, el Rey Balduino y la Reina Fabiola, como asimismo a la distinguida comitiva que los acompaña.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain  
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)  
Ministerio de Gobierno J. e I. Pública

#### DECRETO Nº 10965.

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas  
SALTA, Noviembre 4 de 1965.

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A

Artículo 1º — Déjase sin efecto la adscripción de la señora María I. del C. López Mónico de Wunderlich, a la Dirección de Minas de la Provincia, dispuesta mediante Decreto Nº 9404/65, debiendo en consecuencia reintegrarse a la repartición de origen.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Ing. Florencio Elías  
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Ing. Irma Cecilia M. de Larrán  
Jefe Sección

#### DECRETO Nº 10966.

Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública  
SALTA, Noviembre 4 de 1965.

Expte. Nº 1394—65.

VISTO lo solicitado por la Secretaría General de la Gobernación en Memorandum "A" Nº 112/65, a fin de que se designe la comisión que integrará la comitiva oficial que acompañará al suscrito en su viaje hasta la ciudad de Lima (Perú), entre los días 10 y 15 del actual, para asistir a la Feria Industrial Belga que se llevará a cabo en dicha ciudad; Por ello,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A

Artículo 1º — Designanse miembros de la comitiva oficial que acompañará al suscrito en su viaje hasta la ciudad de Lima (Perú) para asistir a la Feria Industrial Belga que se llevará a cabo en dicha ciudad, a los señores Carlos Enrique Mosca, Presidente de Banco Provincial de Salta; Pedro Baldi, Asesor Económico y al Ing. Argentino Barrazzo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)  
Oficial 1º — Minist. de Gob. J. e I. Pública

DECRETO N° 10967.  
Ministerio de Economía, F. y O. Públicas  
SALTA, Noviembre 4 de 1965.  
Expte. N° 2975-65.

VISTO estas actuaciones en las que el señor Jorge Alberto Bravo, solicitó la parcela fiscal 6 de la manzana 116a) —Sección E— Catastro N° 31.416 de la Capital, con destino a su vivienda familiar, de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 1338; y

—CONSIDERANDO:

Que la parcela individualizada por el peticionante, fue prometida en venta, mediante Decreto N° 1818/62, al señor Víctor M. Bravo quien hace renuncia a los derechos y acciones que pudieran corresponderle sobre la misma, según constancias de fs. 1;

Que el señor Jorge Alberto Bravo, ha cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones que rigen sobre la materia;

Por ello, no obstante lo resuelto por la Junta de Catastro y conforme lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno.

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Artículo 1° — Acéptase la renuncia presentada por el señor Víctor M. Bravo insinuándose en la misma las cuotas ya abonadas y las mejoras introducidas en la citada parcela.

Art. 2° — Autorízase al señor Director General de Inmuebles a suscribir con el señor Jorge Alberto Bravo, L. E. N° 4.490.956, el domicilio en la calle Huámpo N° 667, de esta Ciudad, el antec contrato de venta correspondiente de la Parcela 6 —Manzana 116a)— Sección E— Catastro N° 31.416 de la Capital, con una superficie de 256.50 metros cuadrados, al precio de \$ 30.523.— m/n. (Treinta Mil quinientos Veintitrés Pesos Moneda Nacional), conforme al texto aprobado por Decreto N° 4681/56 y sus complementarios Nos. 551/62, 4102/63, 5606/61, 7752/65 y 9585/65.

Art. 3° — La autorización conferida por el artículo anterior tendrá una duración de quince (15) días a contar desde la notificación al interesado del presente decreto, siempre que tenga domicilio denunciado en la Dirección General de Inmuebles, en caso contrario, desde su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4° — Déjase establecido que si el adjudicatario incurriera en el atraso de tres cuotas podrá la Provincia resolver de pleno derecho y sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial alguno el antec contrato respectivo y las pagadas quedarán a beneficio de ella como indemnización.

Art. 5° — El adjudicatario deberá iniciar la construcción de su vivienda dentro de los sesenta (60) días de la fecha de la firma del antec contrato.— La falta de cumplimiento de este requisito producirá la caducidad de la adjudicación en las condiciones estipuladas en el artículo anterior.

Art. 6° — Pasen las presentes actuaciones a la Dirección General de Inmuebles a sus efectos, y en su oportunidad, a Escribanía de Gobierno a fin de que se libere la correspondiente escritura traslativa de dominio.

Art. 7° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Irma Celia M. de Larrán  
Jefe Sección

DECRETO N° 10968.  
Ministerio de Economía, F. y O. Públicas  
SALTA, Noviembre 4 de 1965.  
Expte. N° 2671-65.

VISTO el Decreto N° 10.307/65 por el que se aprueba la Disposición N° 131 dictada el 1° de setiembre del año en curso, por la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario,

mediante la cual se decomisa a la firma Compañía Argentina de Bosques y Colonias S. A. diversos productos forestales caucionados según Acta N° 040 que corre a fs. 3; y

—CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario solicita que dichos productos sean donados a la Cárcel Penitenciaria de Salta, quien los destinará a obras de bien común evitando al mismo tiempo el deterioro de los mismos;

Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno.

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A

Artículo 1° — Déjase sin cargo a favor de la Cárcel Penitenciaria de Salta, los productos decomisados a la firma Compañía Argentina de Bosques y Colonias S. A., por infracción a las disposiciones de la Ley Nacional N° 13.273 y que se detallan en el Art. 1° del Decreto N° 10.307/65.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Ing. Florencio Elías

Nombre y Apellido	L. E. o L. C.
Natividad Rueda	3.174.621
Román Valdiviezo	7.235.468
Saturino Torres	7.241.808
Señora S. de Rivero	1.672.736
Celso Berdeja	1.815.265
Ramón Taboada	7.252.462
Ramón Bertó	3.905.136
Marcelino Torres	7.224.036

Art. 2° — La Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia adjudicará las cuotas de amortización de acuerdo al monto total del crédito acordado.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará a la partida 1-5-A-II-16 Plan de Obras Públicas de la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia.

Art. 4° — Manténganse vigentes todas las disposiciones del Decreto N° 6834/65 que no se opongan al presente.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Irma Celia M. de Larrán  
Jefe Sección

DECRETO N° 10970.  
Ministerio de Economía, F. y O. Públicas  
SALTA, Noviembre 4 de 1965.  
Expte. N° 3335-65.

VISTO el contrato de locación de obra suscripto en fecha 15 de octubre de 1965, entre la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia y la Empresa Constructora Ingeniero Marcos Gonorazky, para la ejecución de la obra: "Construcción Escuela Primaria 5 Aulas —El Quebrachal —Departamento Anta", por la suma de \$ 5.808.180,71 m/n.;

Atento a lo solicitado por la citada Dirección,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A

Artículo 1° — Apruébase el contrato de locación de obra suscripto el 15 de octubre de 1965, entre la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, y la Empresa Constructora Ingeniero Marcos Gonorazky, para la

ES COPIA

Irma Celia M. de Larrán  
Jefe de Sección

DECRETO N° 10969.  
Ministerio de Economía, F. y O. Públicas  
SALTA, Noviembre 4 de 1965.  
Expte. N° 13208-65.

VISTO el pedido de ampliación de \$ 200.000 sobre el monto del crédito originariamente otorgado por la suma de \$ 300.000 m/n., mediante Decreto N° 6834/65, formulado por los señores Natividad Rueda, Román Valdiviezo, Saturino Torres, Señora S. de Rivero, Celso Berdeja, Ramón Taboada, Ramón Bertó y Marcelino Torres; y atento lo favorablemente informado por la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A

Artículo 1° — Amplíase en la suma de \$ 200.000 (Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional), el crédito originario de \$ 300.000 m/n. otorgado a cada uno de los beneficiarios del Decreto N° 6834/65, que se determinan seguidamente:

Créd. Originario	Ampliación	Crédito Total
300.000.—	200.000.—	500.000.—
300.000.—	200.000.—	500.000.—
300.000.—	200.000.—	500.000.—
300.000.—	200.000.—	500.000.—
300.000.—	200.000.—	500.000.—
300.000.—	200.000.—	500.000.—
300.000.—	200.000.—	500.000.—
300.000.—	200.000.—	500.000.—

realización de la obra: "Construcción Escuela Primaria 5 Aulas en El Quebrachal —Departamento Anta", por la suma de \$ 5.808.180,71 m/n. (Cinco Millones Ochocientos Ocho Mil Ciento Ochenta Pesos con 74/100 Moneda Nacional).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Pedro Andrés Artanz  
Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. Púb

DECRETO N° 10971.  
Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas  
SALTA, Noviembre 4 de 1965.  
Expte. N° 3310-65.

VISTO estas actuaciones relacionadas con el Acta de Recepción Definitiva suscripta entre la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia y la Empresa Constructora Ing. José Ricardo Tolaba, correspondiente a la obra "Construcción de 39 Viviendas Tipo Medio en Manzana 66 —Sección C—Salta—Capital";

Atento a lo solicitado por la citada Dirección mediante Resolución N° 650, de fecha 21 de octubre del año en curso,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A

Artículo 1° — Apruébase la Resolución N° 650/65, dictada por la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, cuya parte resolutoria establece: "Artículo 1° — Aprobar en todas sus partes el Acta de Recepción Definitiva de la obra: "Construcción de 39 Viviendas Tipo Medio en Manzana 66 —Sección C—Salta—Capital", labrada por su Inspección Técnica y la Empresa Constructora Ing. José Ricardo Tolaba, obrante a fs. 2, de fecha 15 de octubre del año en curso.— Art.

2º — Solicitar al Poder Ejecutivo la aprobación de la presente resolución, a cuyo fin remítanse las actuaciones al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas.— Art. 3º — Dése conocimiento a los Departamentos Administrativo y Construcciones.— Art. 4º — Cópiese y archívese.— Fda. Ing. Francisco A. García, Director.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. Páb.

DECRETO Nº 10972.

Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas  
SALTA, Noviembre 4 de 1965.  
Expte. Nº 3388—65.

VISTO la Resolución Nº 663, dictada en fecha 25 de octubre del año en curso, por la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, relacionada con el Acta de Recepción Definitiva correspondiente a la Obra: "Construcción Comisaría Cárcel de Encusados —Orán";

Atento a lo solicitado por la referida Dirección,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A

Artículo 1º — Apruébase la Resolución Nº 663/65, dictada por la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, cuya parte resolutive establece: "Artículo 1º — Aprobar en todas sus partes el Acta de Recepción Definitiva de la Obra: "Construcción Comisaría Cárcel de Encusados —Orán", labrada por su Inspección Técnica y la Empresa Constructora Lorenzo Ianniello, obrante a fs. 2 de fecha 15 de Octubre de año en curso.

Art. 2º — Solicitar al Poder Ejecutivo la aprobación de la presente resolución, a cuyo fin remítanse las actuaciones al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas.— Art. 3º — Dése conocimiento a los Departamentos Administrativo y Construcciones.— Art. 4º — Cópiese y archívese.— Fda. Ing. Francisco A. García, Director".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. Páb.

DECRETO Nº 10973.

Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas  
SALTA, Noviembre 4 de 1965.  
Expte. Nº 3344—65.

VISTO que Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia eleva contrato celebrado con la Empresa Constructora Pedro Caprotta, de fecha 15 de octubre del año en curso, para la ejecución de la obra: "Construcción Escuela Nacional Nº 286—9 Aulas en San Antonio de los Cobres —Dpto. Los Andes, por la suma de \$ 16.375.335.— m/n.;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A

Artículo 1º — Apruébase el contrato de Obra, celebrado entre Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, y la Empresa Constructora Pedro Caprotta, de fecha 15 de octubre del año en curso, para la ejecución de la obra "Construcción Escuela Nacional Nº 286 — 9 Aulas en San Antonio de los Cobres —Dpto. Los Andes, por la suma de m/n. 16.375.335.— (Dieciséis Millones Trescientos Setenta y Cinco Mil trescientos treinta y cinco m/n. (Cinco Millones Ochocientos Ocho Mil Pesos Moneda Nacional).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. P.

DECRETO Nº 10974.

Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas  
SALTA, Noviembre 4 de 1965.  
Expte. Nº 3423—65.

VISTO el contrato suscripto en fecha 20 de octubre del año en curso, entre la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia y la Empresa Betella Hnos. S.A.M.I.C.I., por la suma de \$ 382.550.— m/n., para la realización de trabajos de urbanización de los Barrios El Portezuelo y San Bernardo, de esta Capital;

Atento a lo solicitado por la citada Dirección,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A

Artículo 1º — Apruébase el contrato suscripto el 20 de octubre de 1965, entre la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia y la Empresa Betella Hnos. S.A.M.I.C.I., para la realización de trabajos de urbanización de los Barrios "El Portezuelo" y "San Bernardo" de esta Capital, por la cantidad de \$ 382.550.— m/n. (Trescientos Ochenta y Dos Mil Quinientos Cincuenta Pesos Moneda Nacional).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. P.

DECRETO Nº 10975.

Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas  
SALTA, Noviembre 4 de 1965.  
Expte. Nº 3367—65.

VISTO que Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, eleva el Acta de Recepción Definitiva de la obra "Ampliación Escuela Primaria 9 de Julio en Villa María Esther —Capital", a cargo del contratista Pedro Silvio Caprotta;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A:

Artículo 1º — Apruébase el Acta de Recepción Definitiva de la obra: "Ampliación Escuela Primaria 9 de Julio en Villa María Esther —Capital", de fecha 11 de octubre del año en curso, obra ésta ejecutada por el Contratista Pedro Silvio Caprotta.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. P.

DECRETO Nº 10976.

Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas  
SALTA, Noviembre 4 de 1965.  
Expte. Nº 3420—65.

VISTO estas actuaciones, por las cuales el señor Fernando Ferrero, solicita el reintegro de la suma de \$ 30.729.— m/n., que depositara oportunamente para la adjudicación de una vivienda en el Barrio Olavarría y San Martín, de esta Capital, mediante Decreto Nº 9638/63 y revocado por Decreto Nº 10.134/65 del Poder Ejecutivo de la Provincia;

Atento a lo informado por la Dirección de

Viviendas y Arquitectura y la Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General, páguese a favor de la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, la suma de \$ 30.729.— m/n. (Treinta Mil Setecientos Veintinueve Pesos Moneda Nacional), para que ésta, con cargo de oportuna rendición de cuentas, abone al señor Fernando Ferrero, en concepto de reintegro de lo abonado para la adjudicación de una vivienda en el Barrio Olavarría y San Martín y revocada por Decreto Nº 10134/65.

Art. 2º — Esta erogación se imputará a la cuenta "Cálculo de Recursos" — Ejercicio 1964/65 — Recursos Especiales — Aporte Adjudicatarios de Viviendas financiado por el Banco Hipotecario Nacional — Construcción 120 Viviendas en Olavarría y San Martín — Ciudad.

Art. 3º — Los fondos para atender el pago se tomarán de la Cuenta Nº 3 "Fondos Financiamiento Viviendas Individuales o Colectivas".

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. Páb.

DECRETO Nº 10977

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas  
SALTA, Noviembre 4 de 1965  
Expediente Nº 2953/65

—VISTO estas actuaciones, en las que el señor Crisólogo Saavedra, solicita una parcela, fiscal ubicada en el Departamento Capital para ser destinada a la vivienda familiar, de conformidad a las disposiciones de la Ley 1338; y

—CONSIDERANDO:

Que el recurrente ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por la ley de la materia, es decir que no posee bienes inmuebles y sus recursos económicos son limitados;

Por ello, atento a los informes producidos por la Dirección General de Inmuebles, lo resuelto por la H. Junta de Catastro y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno.

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A

Art. 1º — Autorízase al señor Director General de Inmuebles a suscribir con el señor CRISOLOGO SAAVEDRA, L. E. Nº 5.973.069 con domicilio en la calle Mitre 1084 de esta Ciudad, el antecedido de venta correspondiente de la Parcela 2— manzana 72— Sección H— Catastro Nº 60607 de la Capital, con una superficie de 355,09 metros cuadrados, al precio de \$ 52.197.— (Cincuenta y Dos Mil Ciento Noventa y Siete Pesos Moneda Nacional), con forma al texto aprobado por Decreto Nº 4681/56 y sus complementarios Nºs. 551/62, 4102/64, 5606/64, 7753/65 y 9585/65.

Art. 2º — La autorización conferida por el artículo anterior tendrá una duración de quince (15) días a contar desde la notificación al interesado del presente decreto, siempre que tenga domicilio denunciado en la Dirección General de Inmuebles en caso contrario, desde su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Déjase establecido que si el adjudicatario incurre en el atraso de tres cuotas podrá la Provincia resolver de pleno derecho y sin necesidad de intimación judicial o exta judicial alguna el antecedido respectivo y las pagadas quedarán a bien finio de ella como indemnización.

Art. 4º — El adjudicatario deberá iniciar la construcción de su vivienda dentro de los sesenta (60) días de la fecha de la firma del antecedido. La falta de cumplimiento de este requisito, producirá la caducidad de la adju-

dicación en las condiciones estipuladas en el artículo anterior.

Art. 5º. — Pasen las presentes actuaciones a la Dirección General de Inmuebles a sus efectos, y en su oportunidad, a Escribanía de Gobierno a fin de que se libere la correspondiente escritura traslativa de dominio.

Art. 6º. — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. P. y O. P.

DECRETO Nº 10978

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas  
SALTA, Noviembre 4 de 1965

—VISTO el Decreto Nº 9847/65 de adjudicación de terrenos fiscales a los socios de la Cooperativa Pro-Viviendas de Obreros y Empleados del Ingenio San Martín de El Tabacal; las renunciaciones formuladas por algunos de ellos y pedidos de adjudicación de nuevos postulantés; como asimismo la solicitud realizada por los adjudicatarios de otorgamiento de un préstamo de \$ 530.000.— m/n. (Quinientos Treinta Mil Pesos Moneda Nacional) a favor de

cada uno de los citados beneficiarios con el fin de construir sus viviendas propias; y  
—CONSIDERANDO:

Que los solicitantes tienen el propósito de contratar en forma colectiva con una firma constructora la ejecución de sus viviendas y en tal caso ceder al Contratista el crédito que la Provincia les otorga por el presente decreto, por lo que las obras quedarían sometidas al régimen que la Ley de Obras Públicas establece para las obras subvencionadas:

Que la financiación de las obras se realizará en la siguiente forma: \$ 400.000.— m/n. con los fondos provenientes del Convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia y la Dirección General de Préstamos Personales y con Garantía Real dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación; y el saldo de \$ 130.000.— mediante préstamo directo de la Provincia a cada uno de los adjudicatarios;

Por ello

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A

Art. 1º. — Déjase sin efecto las adjudicaciones de los siguientes lotes fiscales realizadas por Decreto Nº 9847/65 a favor de las personas que se individualizan:

Nombre y Apellido	L. E.	Manz.	Parc.	Cat.	Precio
Santiago FERNANDEZ	8.163.902	43	24	8060	\$ 2.000.—
Víctor REYNOSO	3.444.766	42	14	8026	\$ 3.000.—

Art. 2º. — Adjudicase a favor de las siguientes personas los lotes que se detallan, integrantes de la planta urbana del Pueblo de Hipólito Irigoyen (ORAN) conforme a las disposiciones del Decreto Nº 9847/65:

Nombre y Apellido	L. E.	Manz.	Parc.	Cat.	Precio
Carlos CORTEZ	7.230.479	43	24	8060	\$ 2.000.—
Carlos Edmundo JUAREZ	3.903.521	42	24	8060	\$ 2.000.—

Art. 3º. — Acuérdate un crédito de \$ 530.000 m/n. (Quinientos Treinta Mil Pesos Moneda Nacional) a favor de las siguientes personas que será invertido en la construcción de sus viviendas propias, en los terrenos adjudicados por Decretos Nºs. 9847/65 y el presente:

Dorado Manuel in/ETAOIN

Nombre y Apellido	L. E.
DORADO Manuel	3.959.034
ROBLES Pascual	3.228.876
PINTOS Jesús M.	3.001.352
OTAIZA Rafael	3.444.766
CARRIZO Pedro Cayetano	3.945.048
ALMIRON Carlos	7.211.302
GONZALEZ Luis R.	7.228.857
ALARCON Leoncio	3.903.519
CACHAGUA Severo Lino	3.924.088
BARRIONUEVO Marcolino J.	3.916.472
ARENA Teodoro	3.903.516
REYES Tiburcio	7.241.406
MEDINA Ricardo	3.907.879
CARO César	3.418.403
ANANIS Pedro S.	3.952.729
CARO Luis Nagin	3.951.713
URIARTE Claudio	7.233.201
CEJAS Alberto	3.903.260
MOLINA Adolfo B.	3.890.760
MORALES Casimiro R.	7.231.615
ALVAREZ Luis Mariano	7.263.670
LOPEZ José Blas	3.925.438
JOTAYAN Crasencio H.	3.888.093
MORALES Ramón	3.946.940
ARAMAYO Darío	7.271.032
ROCA Virgilio	C.I. 64.147
QUINTANA Roberto H.	3.909.516
HERRERA Julio A.	3.908.950
JUNCO Hipólito Javier	2.368.441
RENFICIO Benito José	3.911.326
ROMERO Anastasio	3.935.645
MOLINA Ramona Berta	0.977.288
ROMERO Jovo	7.288.085
RIVERO Juan Nicanor	7.218.910
OLARTE Pablo Manuel	7.220.383

SEPULVEDA Lucio	7.211.292
ZANONI Jorge	7.498.444
SALINAS Néstor	3.950.664
BUSTOS Julio Meliton	3.792.680
CORDOBA Tomás Ignacio	7.023.468
YESEROTTI Cadino	3.994.572
LIZARRAGA Sergio	7.235.223
MOLINA Miguel Angel	3.888.080
PASTRANA Severo	7.211.816
QUIROGA Amado Alberico	3.956.920
LIZARRO Filiberto	7.250.298
JUAREZ Arturo Guillermo	7.254.970
BERTELONE Carlos	3.996.482
CORTEZ Carlos	7.230.478
JUAREZ Carlos Edmundo	3.903.521

Art. 4º. — El crédito otorgado por el artículo anterior, se integra en la siguiente forma: 1) \$ 400.000.— m/n. (Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional) provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia y la Dirección General de Préstamos Personales con Garantía Real; y 2) \$ 130.000.— (Ciento Treinta Mil Pesos Moneda Nacional) por préstamo directo de la Provincia a cada uno de los beneficiarios.

Art. 5º. — Los adjudicatarios deberán someterse en un todo a los términos del referido convenio con la Dirección General de Préstamos Personales y con Garantía Real, en cuanto al préstamo de \$ 400.000.— m/n.

Art. 6º. — El reintegro del excedente de \$ 130.000.— m/n. se efectuará a la Provincia en un plazo de veinte (20) años y devengará un interés del 8% anual sobre saldos. En garantía del saldo referido, la Provincia constituirá hipoteca en segundo término sobre los inmuebles y sus mejoras, perteneciente a cada uno de los adjudicatarios.

Art. 7º. — Los adjudicatarios deberán presentar ante la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia los antecedentes establecidos por las normas vigentes para créditos que tienen la Dirección, necesarios para la escrituración de la hipoteca correspondien-

te. En caso de que alguno de los adjudicatarios no cumpliera con las condiciones de la reglamentación vigente, la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia elevará al Poder Ejecutivo las observaciones que correspondan.

Artículo 8º — Si los precedentes adjudicatarios decidieran contratar en forma colectiva la construcción de sus viviendas y cedieran el crédito acordado al contratista de las obras, tanto el contrato de locación de obra como la cesión del crédito deberán ser aprobados, previamente a su ejecución, por DIRECCION DE VIVIENDAS Y ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA, repartición que establecerá los demás recaudos que hagan al acto.

Artículo 9º — DIRECCION DE VIVIENDAS Y ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA certificará mensualmente la obra realizada y liquidará su importe al titular del crédito o a su cesionario.

Artículo 10º. — LA DIRECCION DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA, tendrá a su cargo la fiscalización de la obra de acuerdo a lo que establece la Ley de Obras Públicas.

Artículo 11º. — El gasto que demande el cumplimiento de este decreto se imputará a la partida Capítulo I— Título 5— Subtítulo A— Rubro Funcional II— Parcial 46— del Plan de Obras Públicas 1964—1965 de la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia— Recursos Propios de la Administración Central.

Art. 12º — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. P. y O. P.

DECRETO Nº 10979

Salta, 4 de Noviembre de 1965

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas

Visto los fondos remitidos a la Provincia por el Gobierno de la Nación según su decreto Nº 8686/65.

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A

Artículo 1º — Autorízase a Contauría General de la Provincia a transferir a la cuenta Fondos Obras Públicas, la suma de \$ 40.000.000.— m/n. (CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero

Jefe de Despacho del Minist. de E. P. y O. P.

DECRETO Nº 10980

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas

Salta, 4 de Noviembre de 1965

Expediente Nº 3239 — 1965

Visto este expediente en el que el señor Fiscal de Gobierno por nota Nº 61/65 del 11 de octubre en curso solicita la correspondiente disposición que deje sin efecto la expropiación dispuesta por decreto Nº 5836 del 30 de octubre de 1964 en base al acuerdo realizado entre el Gobierno de la Provincia y el propietario de los inmuebles afectados; y,  
CONSIDERANDO:

Que el decreto mencionado se dictó a los fines de destinar las parcelas 4, 5 y 6 de la manzana 5 de la Sección D de esta capital, afectadas por el mismo y ubicadas en la calle Buenos Aires entre Caseros y Alvarado— para comunicar la galería de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia con la primera de las arterias indicadas;

Que de las condiciones pactadas con el propietario se desprende que es obligación de éste edificar en el terreno afectado la galería que deberá conectar con el pasaje de la Caja para dar acceso a la calle Caseros y tomará a su



carácter exclusivo las ultioridades y responsabilidades, que pudieran derivar del desistimiento cualquiera fuera la naturaleza de las mismas;

Que ello hace a los intereses de las partes en juego y también al cumplimiento de la Ley N° 3872 por cuanto se satisface la finalidad personal;

Por ello, y atento a la excusación formulada por el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA**

Artículo 1° — Desistese de la expropiación dispuesta por decreto N° 5836 del 30 de octubre de 1964, en base a las condiciones estipuladas por las partes a fojas 1 de estas actuaciones y con la obligación de que el Dr. Diego Zavaleta, parte contraria del juicio en que se desiste, proceda en un plazo de noventa (90) días a presentar los planos de la obra en los que estará contemplada la vinculación del pasaje con el de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero  
Jefe de Despacho del Minist. de G.G. y C.F.

DECRETO N° 10981

Ministerio de Asuntos Sociales y S. Pública  
Salta, 4 de Noviembre de 1965  
Expediente N° 4267/65—R (Nos. 584/51 y 4719/65 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto este expediente en el cual la señora María Pulido de Rodríguez, en concurrencia con su hija Gladys Hennys Rodríguez, solicita beneficio de pensión en sus carácter de viuda e hija soltera del jubilado fallecido don Luis Rodríguez, como así, el subsidio para gastos de sepelio que establece la Ley N° 3649; y,

CONSIDERANDO:

Que en base a testimonios agregados a estas actuaciones, en los cuales se comprueba el vínculo invocado por las peticionantes, como el fallecimiento del causante, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, por Resolución N° 1126—J. (Acta N° 82), acuerda el beneficio de pensión solicitada, concediendo de conformidad al art. 71° del Decreto Ley N° 77/56, reformado por ley 3649, un subsidio por la suma de \$ 30.575.— m/n. para atender gastos de sepelio del señor Luis Rodríguez, cantidad a la cual asciende el sueldo fijado para el cargo de Oficial Mayor de la Provincia;

Por ello, atento a lo dictaminado a fs. 15, por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA**

Artículo 1° — Apruébase en todas sus partes la Resolución N° 1126—J. (Acta N° 82) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 21 de octubre de 1965, que acuerda beneficio de pensión de acuerdo al art. 55° inc. a) del Decreto Ley 77/56, a la señora MARIA PULIDO DE RODRIGUEZ —M. I. N° 3.024.767— conjuntamente con su hija GLADYS HENNYNS RODRIGUEZ —M. I. N° 1.631.438, en sus carácter de viuda e hija soltera, respectivamente del jubilado fallecido don Luis Rodríguez y se le acuerda a la primera de las nombradas un subsidio por la suma de \$ 30.575.— m/n. (TREINTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MONEDA NACIONAL) para atender gastos de sepelio de su extinto esposo.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

Lina Bianchi de López  
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 10982

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública  
Salta, 4 de Noviembre de 1965  
Expediente N° 4243/65 (N° 4420/62; 1994/52 y 3211/65 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto que la señora BALVINA ARROYO DE CRUZ, solicita beneficio de pensión para sus hermanos menores AIDA MARGARITA, ROSA OFELIA, ARMANDO, MARIA TERESA, NORMA LIDIA Y YOLANDA, ISABEL ARROYO, en sus carácter de hijos del jubilado fallecido don ILDEFONSO ARROYO, como así el subsidio que establece la Ley 3649; y

CONSIDERANDO:

Que mediante testimonios agregados a fs. 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 se comprueba el vínculo invocado, como así, el fallecimiento del causante, ocurrido el día 26 de mayo de 1965;

Que conforme a la disposición legal contenida en el artículo 71 del Decreto Ley 77/56, reformado por Ley N° 3649, corresponde acordar a los derecho — habientes del señor Arroyo, un subsidio por la suma de \$ 30.575.— m/n. cantidad que equivale actualmente al sueldo de Oficial Mayor;

Que dado el carácter de menores de edad de los beneficiarios, deberá liquidarse a favor de la tutora de los mismos, señora Balvina Arroyo de Cruz, los beneficios que se acuerdan, previa presentación del testimonio de tutela respectivo;

Por ello, atento a las disposiciones del artículo 55 inc. a) del Decreto Ley 77/56, Leyes 3372 y 3649 y al dictamen emitido por el asesor Letrado del Ministerio del rubro a fs. 18;

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA**

Artículo 1° — Apruébase en todas sus partes la Resolución N° 1103—J. (Acta N° 81) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 18 de octubre de 1965, mediante la cual se acuerda a los menores AIDA MARGARITA, ROSA OFELIA, ARMANDO, MARIA TERESA, NORMA LIDIA Y YOLANDA ISABEL ARROYO, la pensión en sus carácter de hijos menores del jubilado fallecido señor ILDEFONSO ARROYO y el subsidio de \$ 30.575.— (TREINTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MONEDA NACIONAL) para atender gastos de sepelio, dejándose establecido que los beneficios mencionados deberán ser liquidados a favor de la tutora de los mismos, señora BALVINA ARROYO DE CRUZ, previa presentación del testimonio de tutela respectivo, dado el carácter de menores de edad de los beneficiarios.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

Lina Bianchi de López  
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 10983

Ministerio de Asuntos Sociales y S. Pública  
Salta, 4 de Noviembre de 1965  
Expediente N° 4261/65—C (N° 5100/65 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Teniendo en cuenta el convenio oportunamente celebrado entre la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán;

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA**

Artículo 1° — Apruébase en todas sus partes el convenio celebrado entre la CAJA DE VINCIA y la MUNICIPALIDAD DE SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN, que textualmente dice:

"Entre la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, representada en este acto por su Presidente Administrador don Constantino Andolfi y la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán, representada por el

Intendente Municipal de la misma, don José García Gilabert, celebran el presente convenio ad-referendum del Poder Ejecutivo, quedando establecidas las siguientes cláusulas:

"PRIMERO: La municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán, se compromete a pagar mensualmente a la Caja de Jubilaciones, la suma de NOVENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 96.000.— m/n.), hasta la extinción de la deuda atrasada al treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, que la municipalidad tiene con la Caja en concepto de aportes de afiliados y patronal, cuyo monto aún no se ha determinado por falta de antecedentes, mas el interés bancario que devengue.

"SEGUNDO: A los efectos de determinar el monto de la deuda referida en la cláusula anterior, la municipalidad se compromete a remitir dentro de los treinta días de firmado el presente, todas las planillas de sueldos y aportes, cuyo envío a la Caja omitió en su oportunidad a saber: "Mayo a Diciembre y Sueldo Anual Complementario del año 1958, años completos 1959 y 1960; Abril a Diciembre y Sueldo Anual Complementario de 1961; año completo 1962, Enero a marzo de 1963, Noviembre, Diciembre y Sueldo Anual Complementario de 1963; año completo 1964 y enero a Agosto de 1965.

"TERCERO: La Municipalidad efectuará los pagos mediante retenciones que la Caja hará practicar mensualmente por intermedio de la Contaduría General de la Provincia, de la participación de Impuestos Nacionales, Actividades Lucrativas e Impuesto Inmobiliario que le corresponda.

"CUARTO: A partir del mes de octubre próximo, la municipalidad pagará mensualmente y dentro de los diez días subsiguientes al pago de los sueldos del mes anterior, los aportes de afiliados y patronal correspondientes, mediante giros o remesas que hará directamente a la Caja. El atraso de dos meses en el pago de dichos aportes, dará lugar a que la Caja haga retener por el mismo medio y de las participaciones citadas en la cláusula anterior e ingresar a favor de la Institución el valor estimado de los aportes impagos.

"QUINTO: La Caja de Jubilaciones y Pensiones no pierde el derecho de gestionar el cobro de las deudas atrasadas que surgieren debido a la falta de antecedentes u omisiones.

"SEXTO: La municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán, incluirá en su presupuesto de gastos para los años que transcurrirán durante la vigencia de este convenio las correspondientes partidas con afectación especial para satisfacer la obligación que contrae, de acuerdo a lo establecido en el art. 7° del Decreto Ley N° 412 del año 1957.

"A los fines del fiel cumplimiento, las partes firman el presente convenio en dos ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Salta, a los dieciocho días del mes de setiembre del mil novecientos sesenta y cinco. Fdo. CONSTANTINO ANDOLFI — Presidente Administrador de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta y JOSE GARCIA GILABERT — Presidente Municipal".

Artículo 2° — El presente Decreto será referendado por los señores Ministros Secretarios de Estado, en las Cartas de Gobierno, Justicia Instrucción Pública y del Trabajo y de Asuntos Sociales y Salud Pública.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Danton Julio Cermesoni  
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Lina Bianchi de López  
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 10984

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública  
Salta, 4 de Noviembre de 1965.  
Expte. N° 4251—G—65 (N° 3700/65, 2638/65 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto que la Sra. LUISA AMERICA RUIZ

DE GONZALEZ, en su carácter de Encargada de 2º de Registro Civil de la Campaña, solicita Beneficio jubilatorio; y  
**CONSIDERANDO:**

Que mediante informe de Sección Cómputos de fs. 14 y 15 se comprueba que la recurrente cuenta con servicios prestados en la Administración Pública de la Provincia, calculados al 1º de marzo de 1963, durante 13 años, 8 meses y 28 días, los que sumados a los reconocidos y declarados computables de acuerdo al Decreto Ley Nacional 9316/46, a los efectos jubilatorios, por la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio, totaliza una prestación de 29 años, 8 meses y 28 días y una edad a la fecha indicada de 51 años, 4 meses y 21 días, situación que coloca a la peticionante en condiciones de obtener el beneficio de una jubilación por retiro voluntario, que establece el art. 30 del Decreto Ley 77/56; Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA**

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1057—J. (Acta Nº 81) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de fecha 18 de octubre de 1965, que acuerda a la Encargada de 2da. de Registro Civil de la Campaña, Sra. LUISA AMERICA RUIZ DE GONZALEZ — L. C. Nº 9.469.458, el beneficio de una jubilación por retiro voluntario que establece el artículo 30 del Decreto Ley 77/56.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

Lina Bianchi de López

Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO Nº 10985

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública

Salta, 4 de Noviembre de 1965

Expediente Nº 4253—65—L— (Nº 3072/65—1118/60—4934/64 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto que la señorita CARMEN ANA LIRA, solicita reajuste de su jubilación en base a servicios reconocidos y declarados computables por la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles; y  
**CONSIDERANDO:**

Que la recurrente cuenta con una antigüedad en la Administración Pública de la Provincia que sumada a la reconocida y declarada computable a los efectos jubilatorios por la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles, coloca a la peticionante en condiciones de convertir en jubilación por retiro voluntario, la jubilación por incapacidad que viene gozando;

Por ello, atento a las disposiciones del artículo 30 del decreto Ley 77/56, Leyes 3372 y 3649, Decreto Ley Nacional 9316/46 y Convenio de Reciprocidad (Ley Provincial 1041) y a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA**

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1107—J. (Acta Nº 81), de fecha 18 de octubre de 1965, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, que convierte en jubilación por retiro voluntario, la jubilación por incapacidad que venía gozando la señorita CARMEN ANA LIRA, Libreta Cívica Nº 9.488.791, en el cargo de Auxiliar 4º de la Dirección General de Rentas de la Provincia con un haber mensual de \$ 7.232.00 m.n., a partir del 1º de noviembre de 1964.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

Lina Bianchi de López

Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO Nº 10986

Ministerio de Asuntos Sociales y S. Pública

Salta, 4 de Noviembre de 1965

Expte. Nº 4254/65—S— (Nº 2394/65 — 3030/65 —S de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto que el señor JUAN SERRANO, solicita beneficio jubilatorio en su carácter de Comisario de Policía de Campaña; y  
**CONSIDERANDO:**

Que, mediante informe de Sección Cómputo de fs. 7 y 8 se comprueba que el recurrente cuenta con servicios prestados en la Administración Pública de la Provincia, los que sumados a los reconocidos y declarados computables a los efectos jubilatorios, por la Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria, coloca al peticionante en condiciones de obtener el beneficio de una jubilación ordinaria que establece el artículo 28º del decreto Ley Nº 77/56;

Por ello, atento a las disposiciones del artículo 28 del decreto Ley 77/56, Ley 3372, Decreto Ley Nacional 9316/46 y Convenio de Reciprocidad (Ley Provincial 1041) y a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA**

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1049—J. (Acta Nº 81), de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 18 de octubre de 1965, que acuerda al Comisario de Policía de la Campaña, señor JUAN SERRANO, Mat. Individual Nº 3.912.555 el beneficio de una jubilación ordinaria que establece el art. 28 del decreto Ley 77/56, con un haber jubilatorio mensual de \$ 15.942.— m.n. (QUINCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MONEDA NACIONAL) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Danton Julio Cermesoni

Es Copia:

Lina Bianchi de López

Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO Nº 10987

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública

Expediente Nº 4268/65—L (Nº 3923/65 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto que la señora LUISA EUFRACIA LEANDRINI DE LOPEZ, solicita pensión en su carácter de viuda del afiliado fallecido, don FRANCISCO MARIO LOPEZ; y  
**CONSIDERANDO:**

Que mediante testimonios de fs. 3, 4 y 5—6 se comprueba el vínculo invocado por la peticionante, como así el fallecimiento del causante ocurrido el 29 de junio de 1965;

Que mediante informe de la Sección Cómputos, se ha comprobado que el extinto se encontraba en condiciones de obtener el beneficio de una jubilación por incapacidad por lo cual, resulta procedente el pedido de pensión interpuesto por la viuda del mismo;

Por ello, atento a las disposiciones del artículo 31 inc. a) del Decreto Ley 77/56 y 55 inc. a), Leyes 3372 y 3649 y a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA**

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1119—J. (Acta Nº 82), de fecha 21 de octubre de 1965, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, que acuerda a la señora LUISA EUFRACIA LEANDRINI DE LOPEZ Lib. Cív. Nº 8.924.502 el beneficio de pensión que establece el art. 55 inc. a) del Decreto Ley 77/56, en su carácter de viuda del afiliado fallecido don FRANCISCO MARIO LOPEZ, con un haber de pensión men-

sual de \$ 5.424.— m.n. (CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M.N.) a liquidarse desde la fecha de fallecimiento del causante.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

Lina Bianchi de López

Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO Nº 10988

Ministerio de Asuntos Sociales y S. Pública

Salta, 4 de Noviembre de 1965.

Expediente Nº 4250/65—A (Nº 3756/65, 3044/52, 537/52, 4238/63 2905/65 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto que la señora MARTA ELISA PREMOLI DE ARANDA, solicita reajuste de su jubilación en base a servicios reconocidos por la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y A. Civiles; y  
**CONSIDERANDO**

Que, de acuerdo a lo informado por la Sección Cómputos a fs. 3 y 4, se comprueba que la recurrente se encuentra en condiciones de convertir en ordinaria su jubilación ordinaria anticipada, de conformidad al art. 32º del decreto Nº 2831 reglamentario del decreto Ley 77/56;

Por ello, atento a lo dispuesto por el art. 32º del decreto 2831 reglamentario del decreto Ley 77/56, Ley 333— Decreto Ley Nacional 9316/46 y Convenio de Reciprocidad (Ley Provincial, 1041) y a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro.

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA**

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1106—J. (Acta Nº J), de fecha 18 de octubre de 1965, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, que convierte en ordinaria la jubilación ordinaria anticipada que venía gozando la Maestra de la Escuela "B. Zorilla", dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, señora MARTA ELISA PREMOLI DE ARANDA, en base a servicios reconocidos por la Caja Nacional de Previsión para el Personal de Comercio y Actividades Civiles, con un haber mensual de \$ 15.875.— m.n. (QUINCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MONEDA NACIONAL), a partir del 1º de marzo de 1965.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

Lina Bianchi de López

Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

## LICITACIONES PUBLICAS

Nº 22155 — SECRETARIA DE GUERRA  
Dirección General de Fabricaciones Militares  
ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA  
ZUVIRIA 90 — SALTA  
LICITACION PUBLICA Nº 112/65  
(SEGUNDO LLAMADO)

Llámase a licitación pública Nº 112/65, a realizarse el día 9 de Diciembre de 1965 a horas 10, por la adquisición de fresas helicoidales y sierras circular de acero con destino al Establecimiento Azufrero Salta — Estación Caipe, km. 1626 F.C.G.B. — Pcia. de Salta.

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al Establecimiento Azufrero Salta, calle Zuviria 90 — Salta, o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires.

Valor del pliego m\$n. 10.—

LAURA A. ARIAS DE SERFATY

Jefe Abastecimiento Arc.

Establecimiento Azufrero Salta

Valor al cobro \$ 920,— e) 22 al 24/11/65

**Nº 12126 — SECRETARIA DE GUERRA**  
 Dirección General de Fabricaciones Militares  
 ESTABLECIMIENTO AZUFRENO SALTA  
 ZUVIRIA 90 — SALTA  
 LICITACION PUBLICA Nº 17265

Llámanse a licitación pública Nº 172.65, a realizarse el día 13 de diciembre de 1965 a las 10.00 horas por la provisión, instalación y puesta a punto de una cablea, en el Establecimiento Azufre Salta — Yacimiento Los Andes — Estación Caípe — Km. 1626 — Provincia de Salta.

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento — Zuviria 90 — Salta o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares — Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires.

Valor del pliego m/\$. 200,00

**Laura A. ARIAS DE SERFATY**

Jefe Abastecimiento Acc.

Establecimiento Azufre Salta

Valor al cobro \$ 920.— e) 18/11 al 19/12/65

**Nº 22096 — MINISTERIO DEL INTERIOR**  
 Dirección General de Administración

Llámanse a Licitación Pública Nº 49, para el día 16 de Diciembre de 1965 a las 16 horas con el objeto de contratar la composición e impresión del Registro Electoral del Distrito de Salta.

El acto tendrá lugar en la Oficina "Licitaciones, Adquisiciones y Contratos" sita en la calle Moreno 711, Capital Federal, en la fecha y hora señaladas, donde se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo.

El Director General de Administración

Valor al Cobro \$ 920.— e) 15 al 26—11—65.

**Nº 22052 — SECRETARIA DE GUERRA**  
 Dirección General de Fabricaciones Militares  
 DIRECCION PRODUCCION  
 División Compras

Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires

Llámanse a licitación pública Nº 172/65 para el día 30 de noviembre de 1965 a las 10.30 por la provisión de camiones.

Por Pliego de Condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras) Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

EL DIRECTOR GENERAL

Valor al cobro \$ 1.000.— e) 10 al 23/11/65

**EDICTO CITATORIO:**

Nº 22168

REF., Expte. Nº 14312/48 — s.r.p. — p/183.

**EDICTO CITATORIO**

A los efectos establecidos en el Art. 350 del Código de Aguas se hace saber que la Sra. CARMEN A. PETANAS DE CONTRERAS tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, para irrigar con un caudal de 2,62 l/segundo, 5 Has. del inmueble denominado "Fracciones Santa Isabel", Catastro Nº 624 y 627, ubicado en el Dpto. del Carril, Departamento de Chicoana, y a derivarse del R. Pulares (margen izquierda) por medio de la acequia Santa Isabel.

En época de estiaje la propiedad de referencia, tendrá derecho a un turno de 24 horas en un ciclo de 5 días con todo el caudal de la acequia arriba mencionada es decir con 1/4 de la tercera parte del Río Pulares.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS

Importe \$ 900.— e) 22 al 26—11—65

**Nº 22132 — REF.: EXPTE. Nº 8398—48 —**  
 s. o. p. p/133 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos en el Art. 350 del Código de Aguas se hace saber que María Teresa Clara Herrera Vegas de Nougues, María Teresa Elvira Luisa Mercedes Colección de Perpetuo Socorro Nougues de Uriburu, Juan Luis

Tomás Nougues, Marcelo Iván Saturnino del Corazón de Jesús Nougues, María Luisa Elvira Mercedes Marcela del Perpetuo Socorro Nougues, Clara Elena Blanca Elvira Plácida del Perpetuo Socorro Nougues de Morsegur, Ana Isabel María Teresa Luisa Mercedes del Perpetuo Socorro Nougues, Patricia Alejandra Rosa María Anastasia del Perpetuo Socorro Nougues de Llauro, Victoria Consuelo Soledad Narcisca Elvira Luisa Mercedes del Perpetuo Socorro Nougues, Esteban Juan del Corazón de Jesús Nougues, tienen solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con una dotación de 210 l/seg. a derivar del Río Pasaje o Juramento (margen izquierda) por medio de un canal de su propiedad, con carácter Temporal Eventual una superficie de 400 Has. del inmueble denominado "El Graminal", catastro Nº 85, ubicado en el Departamento de Arta.

Salta, Administración Gral. de Aguas

Ing. Agr. HUGO H. PEREZ

Jefe Dpto. Explotación AGAS

Importe \$ 900.— e) 18—11 al 19—12—65.

**Nº 22131 — REF.: EXPTE. Nº 8397—48 —**  
 s. o. p. p/133 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que María Teresa Clara Herrera Vegas de Nougues, María Teresa Elvira Luisa Mercedes Colección del Perpetuo Socorro Nougues de Uriburu, Juan Tomás Luis Nougues, Marcelo Iván Saturnino del Corazón de Jesús Nougues, María Luisa Elvira Mercedes Marcela del Perpetuo Socorro Nougues, Clara Elena Blanca Elvira Plácida del Perpetuo Socorro Nougues de Morsegur, Ana Isabel María Teresa Elvira Luisa Mercedes del Perpetuo Socorro Nougues, Patricia Alejandra Rosa María Anastasia del Perpetuo Socorro Nougues de Llauro, Victoria Consuelo Soledad Narcisca Elvira Luisa Mercedes del Perpetuo Socorro Nougues, Esteban Juan del Corazón de Jesús Nougues, tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 52,2 l/seg. a derivar del Río Pasaje o Juramento (margen izquierda), por medio de un canal de su propiedad y con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 100 Has. del inmueble denominado "El Graminal", Catastro Nº 85, ubicado en el Departamento de Arta.— En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regados de la zona.

Salta, Administración Gral. de Aguas

Ing. Agr. HUGO H. PEREZ

Jefe Dpto. Explotación AGAS

Importe \$ 900.— e) 18—11 al 19—12—65.

**Nº 22068 — REF.: Expte. Nº 13083/48**  
 s.r.p. 342

**— EDICTO CITATORIO —**

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas se hace saber que MARIA JESUS PETANAS DE RAME tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 2.62 l/seg., a derivar del RIO PULARES (margen izquierda) con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 5 Has. del inmueble "Lote Nº 1 Santa Isabel", Catastro Nº 339, ubicado en el Departamento de Chicoana.— En estiaje tendrá un turno de 24 horas en ciclos de 5 días, con todo el caudal de la acequia Santa Isabel o sea 1/4 de la 3a. parte del caudal total del Río Pulares.

Administración Gral. de Aguas de Salta

Ing. Agr. HUGO H. PEREZ

Jefe Dpto. Explotación

A.G.A.S.

**CITACION ADMINISTRATIVA**

Nº 22165.—

Por el presente edicto se cita y emplaza por el término de tres días al señor Bautista Mon-

gelli, para que concurra a estar en derecho en el juicio que por vía de apremio (Servicios Retributivos), Expte. Nº 68/64, le sigue la Municipalidad de Tartagal —Dpto. de San Martín— Pcia. de Salta.—

Valor al Cobro \$ 920.— e) 22 al 24—11—65

Nº 22164.—

Por el presente edicto se cita y emplaza por el término de tres días a la señora LUCIA VALVERDI, para que concurra a estar en derecho en el juicio que por vía de apremio (Servicios Retributivos), Expte. Nº 67/64, le sigue la Municipalidad de Tartagal —Dpto. de San Martín— Pcia. de Salta— Francisco Prieto — Intendente Municipal.—

Valor al Cobro \$ 920.— e) 22 al 24/11/65

Nº 22163.—

Por el presente edicto se cita y emplaza por el término de tres días a la señora CELESTINA MACIAS DE ARROYO, para que concurra a estar en derecho en el juicio que por vía de apremio (Servicios Retributivos), Expediente Nº 84/64, le sigue la Municipalidad de Tartagal — Dpto. de San Martín —Pcia. de Salta — Francisco Prieto — Intendente Municipal.—

Valor al Cobro \$ 920. — e) 22 al 24—11—65

Nº 22162.—

Por el presente edicto se cita y emplaza por el término de 3 días al Sr. LUIS LARCHER, para que concurra a estar en derecho en el juicio que por vía de apremio (Servicios Retributivos), Expte. Nº 71/64, le sigue la Municipalidad de Tartagal —Dpto. de San Martín

—Pcia. de Salta.—

Valor al Cobro \$ 920.— e) 22 al 24—11—

Nº 22161.—

Por el presente edicto se cita y emplaza por el término de tres días al señor Carlos Yriburu, para que concurra a estar en derecho en el juicio que por vía de apremio (Servicios Retributivos), Expte. Nº 54/64, le sigue la Municipalidad de Tartagal —Dpto. de San Martín — Pcia. de Salta. Francisco Prieto

—Intendente Municipal.—

Valor al Cobro \$ 920.— e) 22 al 24—11—65

Nº 22160 — CITACION A JUICIO:

Por el presente edicto se cita y emplaza por el término de tres días al señor JUAN MARTINEZ CINTA, para que comparezca a estar en derecho en el juicio que por Servicios Retributivos, le sigue la Municipalidad de Tartagal —Dpto. de San Martín — Pcia. de Salta — Francisco Prieto — Intendente Municipal.—

pal.—

Valor al Cobro \$ 920.— e) 22 al 24/11/65

Nº 22158.— CITACION A JUICIO:

Por el presente edicto se cita y emplaza por el término de tres días al señor AGUSTIN ALOY, para que comparezca a estar en derecho en el juicio que por Servicios Retributivos, le sigue la Municipalidad de Tartagal—Dpto. de San Martín — Pcia. de Salta.— Francisco Prieto — Intendente Municipal.—

Valor al Cobro \$ 920.— e) 22 al 24—11—65

Nº 22157 — CITACION A JUICIO

Por el presente edicto se cita y emplaza por el término de tres días al señor SALOMON MALEK, para que comparezca a estar en derecho en el juicio que por Servicios Retributivos, le sigue la Municipalidad de Tartagal —Dpto. de San Martín — Pcia. de Salta.—

Francisco Prieto — Intendente Municipal.—

Valor al Cobro \$ 920.— e) 22 al 24—11—65

Nº 22143 — Por el presente edicto se cita y emplaza por el término de tres días al señor Sa'em Ubeid, para que concurra a estar en derecho en el juicio que por Vía de Apremio (Servicios Retributivos). Expte. Nº 31/64, le sigue la Municipalidad de Tartagal, Dpto. de San Martín, Provincia de Salta.— Francisco Prieto, Intendente Municipal.  
Importe \$ 920.— e) 18 al 22—11—65.

Nº 22142 — Por el presente edicto se cita y emplaza por el término de tres días al señor Pedro Berbel para que concurra a estar en derecho en el juicio que por Vía de Apremio (Servicios Retributivos). Expte. Nº 51/64, le sigue la Municipalidad de Tartagal, Dpto. de San Martín, Provincia de Salta.— Francisco Prieto, Intendente Municipal.  
Importe \$ 920.— e) 18 al 22—11—65.

Nº 22141 — Por el presente edicto se cita y emplaza por el término de tres días a la señora Francisca D. de Ortiz, para que concurra a estar en derecho en el juicio que por Vía de Apremio (Servicios Retributivos). Expediente Nº 95/64, le sigue la Municipalidad de Tartagal, Dpto. de San Martín, Provincia de Salta.— Francisco Prieto, Intendente Municipal.  
Importe \$ 920.— e) 18 al 22—11—65.

Nº 22140 — Por el presente edicto se cita y emplaza por el término de tres días al señor Miguel Herrera (hoy sucesión), para que concurra a esta, en derecho en el juicio que por Vía de Apremio (Servicios Retributivos). Expte. Nº 29/64, le sigue la Municipalidad de Tartagal, Dpto. de San Martín, Provincia de Salta.— Francisco Prieto, Intendente Municipal.  
Importe \$ 920.— e) 18 al 22—11—65.

Nº 22139 — Por el presente edicto se cita y emplaza por el término de tres días a la señora Rosario Herrera, para que concurra a estar en derecho en el juicio que por Vía de Apremio (Servicios Retributivos). Expte. Nº 96/64, le sigue la Municipalidad de Tartagal, Dpto. de San Martín, Provincia de Salta.— Francisco Prieto, Intendente Municipal.  
Importe \$ 920.— e) 18 al 22—11—65.

Nº 22138 — Por el presente edicto se cita y emplaza por el término de tres días al señor Máximo Mitre (hoy sucesión), para que concurra a estar en derecho en el juicio que por Vía de Apremio (Servicios Retributivos). Expte. Nº 46/64, le sigue la Municipalidad de Tartagal, Dpto. de San Martín, Provincia de Salta.— Francisco Prieto, Intendente Municipal.  
Importe \$ 920.— e) 18 al 22—11—65.

Nº 22137 — Por el presente edicto se cita y emplaza por el término de tres días a la señora Carmen Caro, para que concurra a estar en derecho en el juicio que por Vía de Apremio (Servicios Retributivos). Expte. Nº 98/64, le sigue la Municipalidad de Tartagal, Dpto. de San Martín, Provincia de Salta.— Francisco Prieto, Intendente Municipal.  
Importe \$ 920.— e) 18 al 22—11—65.

Nº 22136 — Por el presente edicto se cita y emplaza por el término de tres días al señor Secundino Aldana, para que concurra a estar en derecho en el juicio que por Vía de Apremio (Servicios Retributivos). Expte. Nº 99/64, le sigue la Municipalidad de Tartagal, Dpto. de San Martín, Provincia de Salta.— Francisco Prieto, Intendente Municipal.  
Importe \$ 920.— e) 18 al 22—11—65.

**REMATE ADMINISTRATIVO**

Nº 22149  
**BANCO DE PRESTAMOS Y ASISTENCIA SOCIAL**  
**REMATE PUBLICO ADMINISTRATIVO**  
30 de noviembre y 1º de diciembre de 1965.  
Pólizas comprendidas: Las con vencimiento al 31 de agosto de 1965.

Exhibición: 26 y 29 de noviembre de 1965, de 18,30 a 20 horas.

Se rematan: heladeras, motocicletas, bicicletas, máquinas de coser, de escribir, radios, combinados, tocadiscos, herramientas de trabajo, instrumentos, musicales, joyas y objetos varios en general.

**JOSE ANTONIO VACCARO**  
Presidente

Banco de Préstamos y Asistencia Social  
Valor al cobro \$ 920.— e) 19 al 23/11/65

Nº 22134 — **POR: ANDRES ILVENTO —**  
**Administrativo — Un Lote de Terreno —**  
**Camino a Jujuy**

El día 30 de Noviembre de 1965, remitiré en mi domicilio: Mendoza 357 (Dpto. 4), a las 18 horas en la Ejec. por Apremio de la Dirección General de la Provincia vr. Juan Ortiz Expte. Nº 2.502/69 un terreno baldío, individualizado bajo el Nº de catastro 18482, sección J., manzana 41, parcela 16 lote Nº 15.— Dicho lote se encuentra sobre el camino a Jujuy, calle Segundo Zuviria entre las de Coronel Gregorio Pedrial y Estanislao Diaz. Base de venta las dos terceras partes de su tasación o sean Dos Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos con 68/100 (\$ 2.666.68 m/n.), dinero de contado y al mejor postor.— Seña: 20 o/o, saldo aprobándose la subasta y de no abonar el saldo perderá la seña y comisión respectiva.— Com. arancel del martillero a cargo del comprador.— Informes a la Dirección General de Rentas Sección Apremio, calle Florida o al suscrito Martillero.— Public. "Boletín Oficial" y "El Intransigente" 8 días.— Andrés Ilvento, Martillero Público, Mendoza 357 (Dpto. 4), ciudad.  
Importe \$ 1.500.— e) 18 al 30—11—65.

**SECCION JUDICIAL**

**EDICTOS SUCESORIOS**

Nº 22147 — **EDICTOS:**  
El Doctor **RAFAEL ANGEL FIGUEROA**, Juez de Primera Instancia, 1ª Nominación en lo Civil y Comercial, en los autos caratúlas: "MENESES CLARA HERRERA DE — SUCESORIO" EXPTE. Nº 34.053/65, cita y emplaza a herederos y acreedores por el término de diez (10) días, para que hagan valer sus derechos. — Salta, Noviembre 10 de 1965.  
Importe \$ 900.— e) 19/11 al 24/12/65

Nº 22117 — El Sr. Juez de Cuarta Nominación Civil — Salta, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Abel Arana Blanco.— Salta, Noviembre 12 de 1965.  
Dr. **MANUEL MOGRO MORENO**, Secretario  
Importe \$ 900.— e) 16 al 29—11—65.

Nº 22116 — **SUCESORIO.**— El Dr. Rafael Angel Figueroa, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia Cuarta Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de don Ramón Antonio Reato, para que comparezcan a hacer valer sus derechos.— Edictos por diez días en Boletín Oficial y Foro Salteño. Salta, Noviembre 12 de 1965.  
Dr. **MANUEL MOGRO MORENO**, Secretario  
Importe \$ 900.— e) 16 al 29—11—65.

Nº 22115 — **SUCESORIO.**— El Dr. Alfredo Ricardo Amerisse, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia Quinta Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos

y acreedores de don Domingo Fubán, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Salta, Noviembre 12 de 1965.

Dr. **LUIS ELIAS SAGARNAGA**, Secretario  
Importe \$ 900.— e) 16 al 29—11—65.

Nº 22113 — **TESTAMENTARIO:** El señor Juez de Primera Nominación Civil, cita a herederos y acreedores de la sucesión de Doña María Luisa Solá, Expte. Nº 18.505/65 por el término de diez días bajo el prebendado de Ley.— Salta, Noviembre 10 de 1965.  
J. **ARMANDO CARO FIGUEROA**, Secretario  
Importe \$ 900.— e) 16 al 29—11—65.

Nº 22110 — **SUCESORIO.**— El Sr. Juez de Primera Instancia y Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don Rodolfo Frías.— Salta, Noviembre 11 de 1965.  
Dr. **MANUEL MOGRO MORENO**, Secretario  
Importe \$ 900.— e) 16 al 29—11—65.

Nº 22108 — **EDICTOS:**  
El señor Juez en lo Civil y Comercial de Quinta Nominación Dr. Alfredo Ricardo Amerisse, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de D. Cornelio Yapura. Salta, 8 de Noviembre de 1965.— Luis Elías Sagarnaga, Secretario.  
Importe \$ 900.— e) 15 al 26—11—65.

Nº 22106 — La Dra. Milda Alicia Vargas, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Sud —Metán, cita y emplaza a herederos y acreedores de Don Santillán Pedro Ignacio para que dentro del término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos.— Metán, 3 de Noviembre de 1965.

Dra. **ELSA BEATRIZ OVEJERO**, Secretaria  
Importe \$ 900.— e) 15 al 26—11—65.

Nº 22105 — La Dra. Milda Alicia Vargas, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Sud —Metán, cita y emplaza a herederos y acreedores de Don Juárez o Guarez Juan Ignacio para que dentro del término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos.— Metán, 4 de Noviembre de 1965.

Dra. **ELSA BEATRIZ OVEJERO**, Secretaria  
Importe \$ 900.— e) 15 al 26—11—65.

Nº 22099 — **EDICTO SUCESORIO.**— El Dr. Enrique A. Sotomayor, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación, cita y emplaza por el término de diez días (10) a herederos, acreedores y legatarios de don "Jeno Dory".— Salta, Octubre 14 de 1965.

Dr. **MILTON ECHENIQUE AZURDUY**  
Secretario  
Importe \$ 900.— e) 15 al 26—11—65.

Nº 22098 — **SUCESORIO.**— El Sr. Juez Civil y Comercial de Cuarta Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Don Miguel Jaíl Sidany para que hagan valer sus derechos.— Salta, Noviembre 10 de 1965.

**MANUEL MOGRO MORENO**, Secretario  
Importe \$ 900.— e) 15 al 26—11—65.

Nº 22085 — **EDICTO:** El Dr. Alfredo Ricardo Amerisse, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 5ª Nominación en los autos: Sucesorio de Avelina Puca de Ramos Expte. Nº 10.320; cita y emplaza a los herederos y acreedores por el término de Diez Días para hacer valer sus derechos.— Salta, Noviembre 11 de 1965.

Dr. **LUIS ELIAS SAGARNAGA**, Secretario  
Importe \$ 900.— e) 12 al 25—11—65.

Nº 22083 — SUCESORIO: El Dr. Ricardo Alfredo Reimundín, Juez de 1ª Inst. 3ª Nom. C. y C., cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de José Ignacio Arias. Salta, 4 de Noviembre de 1965.

ALBERTO MEDRANO ORTIZ, Secretario  
Importe \$ 900.— e) 12 al 25—11—65.

Nº 22079 — El Sr. Juez en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, de Salta, cita por diez días a herederos y acreedores de la Sucesión de don Pablo Chamorro, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.— Salta, Noviembre 5 de 1965.

Importe \$ 900.— e) 12 al 25—11—65.

Nº 22076 — El Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 2ª Nominación, Dr. Enrique Antonio Sotomayor, cita y emplaza por 10 días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Sucesión de Raimunda Ortega de Lobo, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley.— Salta, Noviembre 9 de 1965.— Milton Echenique Azurduy, Secretario.  
Importe \$ 900.— e) 12 al 25—11—65.

Nº 22075 — El Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 5ª Nominación, Dr. Alfredo R. Amerisse, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de Lita Moreno bajo apercibimiento de ley.— Salta, 9 de Noviembre de 1965.— Luis E. Sagarnaga, Secretario.  
Importe \$ 900.— e) 12 al 25—11—65.

Nº 22060 — EDICTO SUCESORIO:  
Doctor RICARDO ALFREDO AMERISSE, Juez de 1ra. Instancia Quinta Nominación cita y emplaza por el término de 10 días a deudores y acreedores de INES GUZMAN, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos.

SALTA, Noviembre 9 de 1965.  
Dr. Luis Elías Sagarnaga — Secretario  
Importe: \$ 900.— e) 11 al 24/11/65

Nº 22058 — SUCESORIO:  
El Señor Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Primera Nominación Doctor Ernesto Samán cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARTIN ZACARIAS GARVISO MUÑOZ y FRANCISCA CELIA CASTRO DE GARVISO MUÑOZ.

SALTA, Octubre 4 de 1965.  
J. Armando Caro Figueroa  
Secretario-Letrado  
Juzg. 1ª Inst. 1ª Nom. C. y C.  
Importe: \$ 900.— e) 11 al 24/11/65

Nº 22044 — EDICTO  
El doctor ERNESTO SAMAN, Juez en lo Civil y Comercial a cargo del Juzgado de 1ª Nominación, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la Sucesión de don ESTEBAN COMOGLIO, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de DIEZ DIAS comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley.  
Dr. J. Armando Caro Figueroa, Secretario.  
J. ARMANDO CARO FIGUEROA  
Secretario - Letrado  
Juzg. 1ª Inst. 1ª Nom. C. y C.  
Importe \$ 900.— e) 10 al 23/11/65

Nº 22043 — EDICTOS  
El doctor RICARDO ALFREDO REIMUNDIN, Juez en lo Civil y Comercial de 3ª Nominación, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la Sucesión de don RENE INOSENCO COPA, ya sea como herederos o acreedores, para que

dentro del término de DIEZ DIAS comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SECRETARIA, 13 de octubre de 1965.  
ALBERTO MEDRANO ORTIZ  
Secretario Juzg. de 3ª Nom. Civil y Comercial  
Importe \$ 900.— e) 10 al 23/11/65

Nº 22039  
El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación cita por diez días a interesados en sucesión Espiritu Salinas.— Alberto Medrano Ortiz, Secretario.  
Importe \$ 900.— e) 10 al 23/11/65

Nº 22035  
El Juez en lo Civil y Comercial de 1ª Instancia 5ª Nominación cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JUAN LUIS.— Salta, 8 de noviembre de 1965.— LUIS E. SAGARNAGA, Secretario.  
Importe \$ 900.— e) 10 al 23—11—65

Nº 22028 — EDICTO SUCESORIO:  
Dr. Alfredo Ricardo Amerisse, Juez de 1ra. Inst. 5a. Nom. C. y C., cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN SERRANO, para que se presenten a hacer valer sus derechos.

Salta, 11 de Octubre de 1965.—  
Dr. Luis Elías Sagarnaga — Secretario  
Importe: \$ 900.— e) 9 al 22/11/65

Nº 22029 — SUCESORIO:  
El Señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por DIEZ DIAS a herederos y acreedores de EULOGIO ALFARO — Expediente Nº 33.499/63.

SALTA, Octubre 13 de 1965  
Dr. Milton Echenique Azurduy — Secretario  
Importe: \$ 900.— e) 9 al 22/11/65

Nº 22022 — SUCESORIO:  
El señor Juez Civil y Comercial Cuarta Nominación cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de RUPERTA BURGOS o RUIBERTA BURGOS DE MARDANA para que hagan valer sus derechos.

SALTA, Octubre 29 de 1965.  
Dr. Manuel Mogro Moreno — Secretario  
Importe: \$ 900.— e) 9 al 22/11/65

Nº 22019 — SUCESORIO:  
MILDA ALICIA VARGAS, Juez Civil y Comercial del Distrito Judicial Sur, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Jesús, Zacarías Tula.

Metán, Noviembre 5 de 1965.—  
Dra. Elsa Beatriz Ovejero — Secretaria  
Importe: \$ 900.— e) 9 al 22/11/65

## REMATES JUDICIALES

Nº 22177.—  
Por: CARLOS L. GONZALEZ RIGAU  
JUDICIAL — VALIOSO INMUEBLE LERMA  
Nº 158/60 — CIUDAD

El día 30 noviembre de 1965 a horas 17, en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero 655 ciudad, por Disposición Sr. Juez en lo C. y C. de 4ª Nominación en autos: Ejecución Hipotecaria "BANCO PROVINCIAL DE SALTA vs. OIENE DE RUSSO, Josefa" Expte. Nº 32901/65. Remataré un Inmueble en esta ciudad, con frente a calle Lerma Nº 158/60, catastro Nº 7291, Sección D, manzana 8, parcela 8, que le corresponde a la demandada por título inscripto a folio 142, asiento 4 del Libro 3 de R.I. de Capital con BASE: SEISCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS MIN. (\$ 609.456.75 m/n.) importe de la deuda hipotecaria subrogada a favor de la firma Samer-

bil S.A.C. y F. SEÑA: 20 % a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. SALDO: a la aprobación judicial. Edictos 3 días en Boletín Oficial y El Intransigente. NOTA: de no haber postores por la base antedicha, transcurridos 15 minutos se efectuará una nueva subasta con BASE de Noventa y Nueve Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos con Treinta y Dos Centavos M/N. (\$ 99.333,32 m/n.) equivalente a las 2/3 partes de su valuación fiscal. Salta, 18 de noviembre de 1965. Carlos L. González Rigau. Martillero Público — Teléfono 17260.—  
Importe \$ 1.500.— e) 22 al 24—11—65.

Nº 22176.—  
POR: JULIO CESAR HERRERA  
JUDICIAL — UN CAMBIADOR — UN  
AMPLIFICADOR Y UN PARLANTE  
— SIN BASE —

El 24 de Noviembre de 1965, a las 17 hs., en Urquiza 326 — ciudad, remataré SIN BASE, UN cambiador automático de discos m) Gerrard de 3 velocidades, Nº 53000; un amplificador para el mismo equipo y un parlante UCOA de 10". Revisarlos en Necochea 364 — ciudad. ORD. el Sr. Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 5ª Nom. en autos: "Prep. vía ejecutiva — AGUIRRE, Juan Cruz vs. RIVERO, Néstor M. — Expte. Nº 13.961/65". Señal: el 30 %. Comisión: 10 %. Edictos: 2 días B. Oficial y El Economista.—  
Importe \$ 900.— e) 22 y 23—11—65.—

Nº 22175.—  
POR: JULIO CESAR HERRERA  
JUDICIAL — SIN BASE  
UN JUEGO DE JARDIN

El 24 de Noviembre de 1965, a las 16 y 30 hs., en Urquiza 326 — ciudad, remataré SIN BASE, UN JUEGO DE JARDIN en hierro, compuesto de cuatro sillones y una mesa. Revisarlos en Avda. San Martín 854 — ciudad. ORD. el Sr. Juez de Paz Let. Nº 2 en autos: "Prep. vía ejecutiva — TUJMAN Enrique vs. HNILITZ, Carlos — Expte. Nº 13.795/65". Señal: el 30 %. Comisión: 10 % Edictos: 3 días B. Oficial y El Intransigente.  
Importe \$ 900.— e) 22 al 24—11—65.

Nº 22174.—  
Por: MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS  
JUDICIAL — Vitrinas y Estanterías

El 30 de Noviembre de 1965, a hs. 17, en Sarmiento Nº 548, Ciudad remataré SIN BASE, una vitrina de 24 cajones y otra de 16 cajones; una vitrina de pie con 3 estanterías; dos vitrinas de dos estantes y doce metros mas o menos de estanterías, los que pueden ser revisados en el lugar fijado para el remate. En el acto 30 % señal a cta. precio. Comisión de ley a cargo comprador. Edictos dos días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente.— Ordena Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 5ª Nominación, en juicio: "FUMAGALLI, Zaverio S.A.I.C. F. vs. CEBRIAN, Praxedes — Ejecutivo".—  
Importe \$ 900.— e) 22 y 23—11—65.

Nº 22173.—  
Por: MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS  
JUDICIAL — Una cepilladora para madera

El 30 de Noviembre de 1965 a hs. 16 y 30, en Sarmiento 548, Ciudad, remataré SIN BASE, una cepilladora para madera S. 8 — plancha de 0.60 ctm. con motor eléctrico, en buen estado de uso y funcionamiento, la que puede revisarse en Pellegrini Nº 598, Ciudad. En el acto 30 % señal a cuenta precio. Comisión cargo comprador. Edictos dos días en los diarios B. Oficial y El Intransigente. Ordena Sr. Juez de Paz Letrado Nº 2, en Juicio: Prep. Vía Ejecutiva — ORTUBIO, Alberto vs. CARO, José Hilario.—  
Importe \$ 900.— e) 22 y 23—11—65.

Nº 22172.—

Por: MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS  
JUDICIAL — Derechos y Acciones

El 29 de Noviembre de 1965, a hs. 17, en Sarmiento 548, Ciudad, remataré los derechos y acciones que se registran a folio. 235, asiento 461, del libro 16 de Promesa de Venta como de propiedad de la demandada en el inmueble ubicado en esta Ciudad, individualizado como parcela 17 y 18 de la manzana 7, sección g. catastro Nº 18.881 y 18.882, CON BASE DE \$ 2.000.— m/n. c/u. (Dos Mil Pesos M/N.). En el acto 30 % seña a cta. precio. Comisión de ley a cargo comprador. Edictos dos días en el Boletín Oficial y El Intransigente. Ordena el Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 4ª Nominación, en el juicio: "GARNICA LOPEZ, Jorge vs. SANDOVAL, Dionisia H. de — Ejecutivo".  
Importe \$ 1.500.— e) 22 y 23—11—65

Nº 22171. — POR: EFRAIN RACIOPPI  
Tel. 11.106UNA MAQUINA IMPRESORA — Judicial  
BASE: \$ 226.427,52 m/n.

Juzgado de 1ª Instancia Civil y Comercial 1ª Nominación de la Provincia de Salta hace saber por tres días que en virtud del exhorto recibido del Juzgado Nacional Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15 de la Capital Federal librado en los autos: "H. Koch y Ca. S.A. C.I.F.I. vs. Cooperativa Gráfica Salta Ltda. el martillero Efraín Racioppi rematará el día 10 de Diciembre de 1965, a hs. 19 en Caseros Nº 1856 de la ciudad de Salta, con base de \$ 226.427,52 m/n., Seña 30% de contado y el saldo una vez aprobada la subasta por V. S., una Máquina impresora plana automática marca "Rotora", industria argentina Nº 368, formato máximo del papel 28 x 38 cms., mínimo 8 x 10 cms., luz interior de rama 25 x 37,5 cms. con motor trifásico eléctrico acoplado marca "Remac" Nº 518 de 1½ H.P. 220/330 volts en poder del depositario judicial donde puede verse en calle Alsina Nº 424/26 de la misma ciudad. Comisión cargo comprador. El bien se entregará una vez aprobado el remate.—

Salta, 19 de Noviembre de 1965.—  
Importe \$ 900.— e) 22 al 24—11—65

Nº 22153 — POR: EFRAIN RACIOPPI  
TELEF. 11.106Derechos y acciones sobre fincas  
ubicadas en Anta Prov. de Salta  
— SIN BASE —

El 3 Diciembre 1965, hs. 13.45 en Caseros 1856, ciudad, remataré Sin Base los derechos y acciones que le corresponden al demandado sobre las fincas de su propiedad denominadas "Yuchán" y "Santa Ana" ubicadas en el Partido de San Simón, Departamento de Anta. Prov. de Salta, s/título reg. a fol. 352, asiento 340 Libro 18 Títulos Generales. Catastro Nº 306 y 307 respectivamente. Ordena Juez 1ª Instancia C. C. 1ª Nominación, Juicio: F.A. D.E.C.A. S.R.L. vs. Amoy, Salta", Expte. Nº 46.464/64. Ordinario Coloro de Pesos. Seña 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 3 días B. Oficial y El Tribuno.  
Importe \$ 1.500 e) 19 al 23—11—65

Nº 22152 — POR: EFRAIN RACIOPPI  
TELEF. 11.106UNA HELADERA ELECTRICA  
MARCA "ARGEMO"  
BASE: \$ 24.750.— m/n.

El 3 Diciembre 1965, hs. 13.30, en Caseros 1856, remataré base \$ 24.750.— m/n. una Heladera eléctrica marca "Argemo", gabinete Nº 3.687 metálico, puede verse en calle Rivadavia Nº 904 en poder dep. judicial Sr. Manuel Eugenio Marquez. Ordena Juez 1ª Instancia C.C. 2ª Nominación, Juicio: "Gall. Fruto Manuel vs. Marquez Ferreyra Manuel". Emb. Preventivo. Expte.: 35.630/64.

Seña 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 2 días B. Oficial y El Tribuno.  
Importe \$ 900.— e) 19 al 22—11—65

Nº 22151 — POR: EFRAIN RACIOPPI  
TELEF. 11.106  
UNA COCINA A GAS

El 25 Noviembre 1965, hs. 19, en Caseros 1856, remataré Sin Base una cocina a gas "Philips" de 3 quemadores color visión color blanco con una garrafa de 15 kgs. y conexión puede verse en Belgrano Nº 424, ciudad. Ordena Juez 1ª Instancia C.C. 4ª Nominación, Juicio: "Moschetti S.A. vs. Navor Germiniano Tejada, Ejec. Prend. Expte. 26.700/62. Seña 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 2 días B. Oficial y El Economista.  
Importe \$ 900.— e) 19 al 22/11/65

Nº 22145 —  
Por: CARLOS L. GONZALEZ RIGAU  
JUDICIAL

INMUEBLE EN JOAQUIN V. GONZALEZ

El día 7 de diciembre de 1965 a horas 17.15 en mi escritorio de remates sito en calle Santiago del Estero 655 ciudad, por Disposición Sr. Juez en lo C. y C. de 2ª Nominación en autos "Ejecutivo — ANGEL CORDOVA vs. ENRIQUE RUBIO" Expte. Nº 37.052/65. Remataré con BASE de DOS MIL PESOS M/N. (\$ 2.000.00 m/n.) equivalente a las 2/3 partes de su valuación fiscal un inmueble ubicado en la localidad de Joaquín V. González Dpto. de Anta, que a folio 45, asiento 1 del Libro 6 de R.I. de Anta, consta la inscripción de dominio a favor de Enrique Rubio, Catastro Nº 1142, manzana 24, parcela 18, con frente a calle sin nombre entre las de Güemes y s./ nombre, plano Nº 85, con extensión de 12.50 mts. frente por 22,57 mts. de fondo. SEÑA: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. SALDO: a su aprobación judicial. Edictos 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente.— Salta, 16 noviembre de 1965. CARLOS L. GONZALEZ RIGAU. Martillero Público — Teléfono 17260.  
Importe \$ 1.500. e) 19/11 al 2/12/65

Nº 22144  
BANCO DE LA NACION ARGENTINA  
JUDICIAL (Ejec. Prendaria)Por: GUSTAVO A. BOLLINGER y  
ALBERTO CORNEJO

(En común para esta subasta)

SIN BASE — En la SOCIEDAD RURAL  
SALTEÑA -TAMBO HOLANDO ARGENTINO  
GRAN CALIDAD — EXCELENTE ORIGEN  
y PRODUCCION LECHERA.

63 Vacas (puras por cruce) de 3 años arriba, con 4 terneros al pie; 2 toros Holando Argentino P. Pedigree Tatuaje 261 H. B.A. Nº 52255 y Tatuaje Nº 320 H. B. A. 55736; 1 Toro raza Aberdeen Angus (Puro por cruce), en pleno servicio

El día 7 de Diciembre de 1965, a horas 15, en las amplias instalaciones de la Sociedad Rural Salteña, en Av. Chile Salta, remataremos SIN BASE al mejor postor y dinero de contado, el ganado antes descrito subastándose los Toros por unidad, y las vacas en lotes de cinco. Comisión según Arancel a cargo del comprador.

Ordena: Sr. Juez Federal de Salta, en autos: Ejecución Prendaria BANCO DE LA NACION ARGENTINA vs. VICTOR HUGO PELLEGRINI — Expte. Nº 57.661/65. Edictos tres días en Boletín Oficial y El Intransigente. Informe en Banco de la Nación Argentina Suc. Salta, y/o a los Martilleros en Caseros 374 y 987.  
Importe \$ 900.— e) 19 al 23/11/65

Nº 22133 — BANCO DE LA NACION ARGENTINA — Remate Judicial — Dos Toros  
Aberdeen Angus P. P. C. — Sin Base

El día 7 de Diciembre de 1965 a horas 15, en el local de la Sociedad Rural de Salta, calle Rep. de Chile, remataremos Sin Base, dinero de contado y al mejor postor, Dos Toros

Aberdeen Angus p.p.c., en buen estado sanitario y de peso.— Comisión a cargo del comprador.— Ordena S.S. el Sr. Juez Federal de Salta en el Expte. Nº 57.665/65, caratulado "Ejec. Prendaria Banco de la Nación Argentina vs. Alfredo Pellegrini.— Edictos por tres días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial y El Intransigente.— Informes: En la Suc. Salta del Banco de la Nación Argentina y o a los suscriptores Martilleros, Mendoza 357 (Dpto. 4) y Mitre 398. T. E. 14130, Salta.— Andrés Tivento y R. N. Casale, Martilleros Públicos.

Importe \$ 900.— e) 18—11 al 1º—12—65.

Nº 22129 — POR: EFRAIN RACIOPPI —  
Tel. 11.106 — Una Cocina a Gas "Oro Azul"  
Base \$ 6.540.—

El 2 Diciembre 1965, horas 19, en Caseros 1856, remataré Base \$ 6.540.— m/n., una cocina a gas licuado "Oro Azul" de 3 quemadores y horno Nº 16.563; 2 garrafas Nos. 782 y 783 y demás implementos, puede verse en Mitre 270, ciudad.— Si transcurridos 15' espera no hubiere postor se subastará Sin Base Ordena Juez 1ª Instancia C. y C. 3ª Nominación, Juicio: "B. A. Martínez vs. Raúl Tapia Gallo". Ejec. Prend. Expte. Nº 28.193/64.— Seña: 30 o/c. Comisión cargo comprador.— Edictos 3 días Boletín Oficial y El Tribuno.

EFRAIN RACIOPPI  
Importe \$ 900.— e) 18 al 22—11—65.

Nº 22092 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO  
Judicial — Inmueble en "El Tala" —  
BASE \$ 46.666,66

El día 3 de diciembre pmo. a las 17 horas, en mi escritorio: Caseros Nº 987, Salta, Remataré con Base de \$ 46.666,66 m/n., el inmueble ubicado en Vila El Tala, Dpto. La Candelaria, esta Provincia, designado como lote Nº 14 de la Manzana Nº 3, del plano oficial. Mide 15 mts. de frente por 40 mts. de fondo. Límite: Al Norte, lote Nº 19; Al Sud, calle pública; Al Este lote Nº 15 y al Oeste, lote Nº 13, según Título registrado al folio 55, asiento 2 del libro 1 de R. I. La Candelaria. Catastro Nº 1. Valor fiscal \$ 70.000.— m/n. En el acto de remate el comprador entregará el Treinta por Ciento del precio de venta a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el señor Juez de la causa.— Ordena: Sr. Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación C. y C. en juicio: "Ordinario — Cobro de Pesos — Camel Auad vs. Sucesión de Shehade Seifi o Seife, Expte. Nº 30.964/65".— Comisión cargo comprador. Edictos por 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente.  
Importe \$ 1.500.— e) 15 al 26—11—65.

Nº 22078 — Por: MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS — Judicial — Inmuebles en Vila  
San Lorenzo

El 6 de Diciembre de 1965, a horas 18, en Sarmiento 548, Ciudad, Remataré con las Bases del importe equivalente a las 2/3 partes de su respectivo valor fiscal, en forma sucesiva y hasta cubrir la suma de \$ 150.000.— m/n., los siguientes inmuebles ubicados en Vila San Lorenzo, Dpto. Capital, que se los individualiza bajo catastros Nos. 33.384, 33.557, 33.896, 33.910, 33.923 y 33.913, correspondiendo en ese orden a las parcelas 2; 5; 14; 1; 4 y 4, perteneciéndoles al deudor por títulos reg. a folio. 485, As. 1 del Libro 173 R. I. Cap.— BASES: \$ 6.666,66.—; \$ 6.000.—; \$ 9.333,32; \$ 16.000.—; \$ 7.333,32 y \$ 6.666,66. En el acto 30 o/c de seña a cuenta precio.— Comisión a cargo comprador.— Edictos: 10 días en Boletín Oficial y 5 en El Economista y El Intransigente.— Ordena Sr. Juez de 1ª Inst. C. y C. 2ª Nom. en juicio: "Vilca, Amalio vs. Vila, Emilio Ramón — Ejecutivo".

Miguel A. Gallo Castellanos  
Importe \$ 1.500.— e) 12 al 25—11—65.

Nº 22057 — Por: Ernesto Victorino Solá  
JUDICIAL: Inmueble en esta Ciudad

El día 30 de Noviembre de 1965 a horas 17.30 en mi escritorio de calle Santiago del Estero 655 ciudad, por disposición Sr. Juez de 1ra. Nominación en lo C. y C. en autos: Canals Ríos, Rosa Dolly del Valle vs. Bracamonte, Miguel Cástulo, Ordinario: División de Condominio, Expte. Nº 39.700/60, Rematado un Inmueble ubicado en esta ciudad con frente a la calle Miguel Aráoz 228, entre las calles J. A. Fernández y F. G. Arias, encontrándose la misma desocupada, y le corresponde a Canals Ríos, Rosa del Valle y al Sr. Bracamonte, Miguel Cástulo, por título registrado a folio 162, asiento 6 del libro 142 de R. I. Capital, con Base de Sesenta y Dos Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos Moneda Nacional (\$ 62.666.— m/n) equivalente a las 2/3 partes de su valuación fiscal. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de aranceles en el acto del remate. Saldo: a la aprobación de la subasta, Edictos 10 días en Boletín Oficial y El Intarsigiente.

SALTA, Noviembre 9 de 1965.

Ernesto Victorino Solá  
Martillero Público  
Teléfono: 17260

Importe: \$ 1.500.— e) 11 al 24/11/65

Nº 22017 — Por: EFRAIN RACIOPPI

VALIOSA FINCA EN "LA CALDERA"

BASE: \$ 198.000.— m/n.

El 3 Diciembre 1965, hs. 19, en Caseros 1856, ciudad, remataré BASE \$ 198.000.— m/n., finca "San Antonio" o "San Roque" con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, ubicada en "La Caldera", Prov. de Salta, extensión sítulo 4 cuadradas de frente Sud a Norte aproximadamente por 1 legua de Este a Oeste; Límites: Norte Eusebio Palma; Sud, Abraham Fernández; Este: Cumbre Cerro Puchetta o Potrero de Valencia; Oeste, Río La Calderilla. Excluyéndose fracción de 127 mts. de Sud a Norte por 1/2 legua fondo y 3 acciones de 100 cju. conforme título reg. a fol. 67 y 68, asiento 13, Libro 3 de R.I. Caldera, CATASTRO Nº 107. Principales mejoras: Casa familia; c/agua corriente; casas peones; estufas tabaco, riego, etc. Ordena Juez 1ra. Instancia C. C. 2da. Nominación. Juicio: Martorell, Carmen Mestres de (Hoy Alberto Morizzio) vs. Ernesto Mesples". Ejcc. Hipotecaria, Expte 35330/64. Señá 30%. Comisión cargo comprador, Edictos 10 días B. Oficial y El Tribunal.

Importe: \$ 1.500.— e) 9 al 22/11/65

### CITACIONES A JUICIO

Nº 22156

EDICTO CITATORIO

El Sr. Juez de 1ª Instancia C. y C. 2ª Nominación, cita a los señores CARLOS VICENTE, JULIO ARTURO, JOSE ALBERTO Y VICTORIA DEL VALLE GALLAC, para que se presenten en el juicio "Pizetti, Julio vs. Herederos del Sr. Julio R. Gallac — Cumplimiento de contrato y daños y perjuicios", Expte Nº 28.108, dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio para que los represente.— Salta, Noviembre 9 de 1965.—

Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY.  
Secretario.

Importe \$ 900.— e) 22—11 al 3—12—65

Nº 22102 — EDICTO.—

Alfredo Ricardo Amerisse, Juez de 1ª Instancia y 5ª Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia de Salta, en los autos "Ve-

loz del Norte S. R. L. vs. Ancely, Enrique. Prep. Vía Ejecutiva y Embargo Preventivo. hoy Ejecutivo", Expte. Nº 13.590/65, cita y emplaza por diez días al señor Enrique Ancely, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse como defensor al Oficial.— Salta, 29 de octubre de 1965.

Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA, Secretario  
Importe \$ 900.— e) 15 al 26—11—65.

Nº 22100 — EDICTO CITATORIO.—

El señor Juez de Primera Instancia 5ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza a don Abelardo Llacer Gil por el término de diez días (10), para que comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio: "Llacer, María Isabel Moreno de vs. Llacer Gil, Abelardo — Ordinario, Divorcio y Tenencia definitiva de hijos", bajo apercibimiento de designarse como Defensor al Oficial.— Salta, Octubre 27 de 1965.

Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA, Secretario  
Importe \$ 900.— e) 15 al 26—11—65.

Nº 22074 — El Sr. Juez de Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial de la ciudad de Salta, cita de remate por 10 días a Domingo Ozorio, en el juicio ejecutivo, Expte. 33.638/65 que por ante él le sigue Estación de Servicios San Martín; apercibimiento de seguir el juicio en rebeldía y designarse defensor al de ausentes.— También se le notifica el embargo trabado sobre un crédito que tiene con la Sociedad Mutua de Crédito y Ahorro.— Lunes, miércoles y viernes para notificaciones en Secretaría.— Manuel Mogro Moreno, Secretario.

Importe \$ 900.— e) 12 al 25/11/65

### SECCION COMERCIAL

#### EMISION DE ACCIONES

Nº 22169.— NALLAR Y COMPANIA

SOCIEDAD ANONIMA

COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Aviso de emisión de acciones.

Se comunica a los señores accionistas que por resolución del Directorio elevada a escritura pública se ha dispuesto la siguiente emisión de acciones:

— Cuatro series de Acciones Privilegiadas de la categoría "B" compuesta cada serie por veinticinco mil acciones de vñ. 100 m/n. por acción o sean cien mil acciones por un total de \$ 10.000.000 m/n.—

Estas acciones tienen derecho a un voto cada una, y dividendos fijos del 10 % sobre su valor nominal, además del que pudiera corresponder a las acciones ordinarias.—

— Ocho series de acciones ordinarias de la categoría "C" compuesta cada serie por veinticinco mil acciones de vñ. 100 m/n. cada una con derecho a un voto por acción; o sean doscientas mil acciones por un total de \$ 20.000.000 m/n.—

— La emisión de las series indicadas se efectúa sucesivamente y por el orden de su numeración a partir inclusive de la serie décima séptima y una vez totalmente suscripta o integrada, continuar con la serie siguiente

hasta cubrir la totalidad de la presente emisión.—

— Para la suscripción de las acciones emitidas tienen preferencias los actuales tenedores en proporción a sus respectivas tenencias debiendo ejercitar dicho derecho dentro del plazo de quince días a contar desde la última publicación de este aviso, en las condiciones y modo previstos por el artículo séptimo de los Estatutos Sociales. Queda entendido que el referido derecho de preferencia se perderá si no es ejercido en la forma y condiciones referidas y por el mero transcurso del plazo establecido.—

— La integración de las acciones suscriptas se realizará por cualquiera de los medios previstos en el artículo octavo de los Estatutos Sociales.—

DERGAM E. NALLAR  
Presidente del Directorio

Importe \$ 900.— e) 22 al 24—11—65.

Nº 22167.— "CONFECCIONES NALLAR"

SOCIEDAD ANONIMA

COMERCIAL E INDUSTRIAL

Aviso de emisión de acciones

Se comunica a los señores accionistas que por resolución del Directorio elevada a escritura pública se ha dispuesto la siguiente emisión de acciones:

— Veinte series de acciones preferidas compuesta cada serie por diez mil acciones de vñ. 100 m/n. cada una, o sean doscientas mil acciones por un total de \$ 20.000.000 %.

Las acciones de las series emitidas son preferidas con derecho a dos votos por acción como único privilegio.—

— Para la suscripción de las acciones emitidas tienen preferencia los actuales tenedores, en proporción a sus respectivas tenencias, debiendo ejercitar dicho derecho dentro del plazo de quince días a contar desde la última publicación de este aviso en las condiciones y modo previstos por el artículo quinto de los Estatutos Sociales. Queda entendido que el referido derecho de preferencia se perderá si no es ejercido en la forma y condiciones referidas, por el mero transcurso del plazo establecido.—

— La integración de las acciones suscriptas se realizará por cualquiera de los medios previstos en el artículo noveno de los Estatutos Sociales.—

DERGAM E. NALLAR  
Presidente del Directorio

Importe \$ 900.— e) 22 al 24—11—65

Nº 22159 — EMISION DE ACCIONES  
SIMON ZEITUNE E HIJO  
SOCIEDAD ANONIMA

Emisión de Acciones:

Se hace saber por el término de diez días que por resolución del directorio, del día seis de noviembre de 1965 y conforme a la autorización establecida por los estatutos de la sociedad, se resolvió emitir la novena y décima serie de acciones ordinarias, clase B, ad portador, de un voto, de \$ 1.000 moneda nacional cada una; por un valor total de \$ 5.000.000, en 5.000 acciones cada serie. Lo que hace un total de \$ 10.000.000, en 10.000 acciones.

Los señores accionistas podrán ejercitar el derecho de preferencia establecido por el artículo 7º de los estatutos.

La suscripción podrá hacerse en los locales de la sociedad: Caseros 637, Salta, Capital y en Venezuela 1.602 Capital Federal, hasta el día 10 de diciembre de 1965.

EL DIRECTORIO

Importe \$ 900.— e) 22 al 26/11/65

**SECCION AVISOS**

**ASAMBLEAS**

Nº 22166 —

**ASOCIACION ODONTOLOGICA SALTEÑA**  
Salta, 19 de Noviembre de 1965

La Asociación Odontológica Salteña convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 11 de Diciembre pxmo. a las 15 horas en su Sede Social, para considerar la siguiente

**ORDEN DEL DIA**

- 1º Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2º Consideración de la Memoria de la Presidencia, Inventario, Balance General e Informe del Organó de Fiscalización.
- 3º Renovación parcial de la Comisión Directiva en los cargos de: Presidente por dos años; Pro secretario por dos años; Tesorero por dos años; Vocal 1º por dos años; Vocal 2º por dos años; Vocal suplente por dos años; Organó de Fiscalización por un año; Dos Miembros titulares y un suplente; Tribunal de Honor por dos años; Presidente, Secretario, tres Vocales Titulares y dos Vocales suplentes.
- 4º Solicitar la Personería Gremial.
- 5º Tratamiento de reconsideración, de la Cuota Social y el Porcentaje establecido en la Asamblea Nº 61 con fecha 22-11-63, a pedido de un grupo de asociados.
- 6º Consideración de la Solicitud del Dr. José Yazlle para ingresar como socio.
- 7º Designación de dos socios para firmar el Acta.

Importe \$ 900.— e) 22 al 23/11/65

Nº 22150 —

**CIRCULO ARGENTINO TARTAGAL**  
**CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA**  
DEL DIA 28 DE NOVIEMBRE DE 1965  
A LAS 9.30 HORAS

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 20 de nuestros Estatutos Sociales, convócase a la Asamblea Ordinaria de Socios para el día 28 de Noviembre de 1965 en el local social en calle Rivadavia 241 de esta ciudad a fin de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1º Lectura del Acta anterior, Memoria, Inventario, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe del Organó de Fiscalización.
- 2º Elección de los miembros por renovación parcial de la Comisión Directiva.
- 3º Designar 2 socios para suscribir el Acta de la Asamblea.

**DE LOS ESTATUTOS:** Se ruega a los señores socios pasar vista a los Estatutos en sus Artículos Nros. 19, 26, 33 y 39 a fin de interiorizarse de su contenido.

Recaredo Fernández Dr. Normando Martínez  
Secretario Presidente  
Importe \$ 920.— e) 19 al 22/11/65

Nº 22128 — **RADIODIFUSORA GENERAL GUEMES S. A.** — Deán Funes Nº 28, Salta  
— CONVOCATORIA —

De acuerdo a disposiciones legales y estatutarias se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a efecto el día 4 de Diciembre de 1965, a horas 16.30, en calle Deán Funes Nº 28, de esta capital, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1º Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior;
- 2º Reforma general de los Estatutos de la Sociedad;
- 3º Designación de dos accionistas para la firma del Acta de la presente Asamblea.

**EL DIRECTORIO**

**RADIODIFUSORA GRAL. GUEMES S.A.**  
Importe \$ 900.— e) 18 al 24-11-65.

Nº 22124 — **AUTOMAQ S. A.**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**  
Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales, la que se llevará a cabo el día 4 de Diciembre del año en curso, a horas 16, en el domicilio de la Sociedad calle Pellegrini 370 de esta Ciudad, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al Primer Ejercicio Comercial cerrado el día 31 de Marzo de 1965.
- 2º Consideración del destino de la Utilidades del Ejercicio y remuneración al Directorio y Síndico.
- 3º Elección de un Síndico Titular y de un Suplente, para el nuevo Ejercicio.
- 4º Designación de dos accionistas para la aprobación y firma del Acta, juntamente con el Presidente.

**EL DIRECTORIO**

Importe \$ 900.— e) 17 al 23/11/65

**JURISPRUDENCIA**

**SENTENCIAS:**

Nº 22169 — **RECURSO DE CASACION — TRIBUNAL de casación — HOMICIDIO — PRUEBA — EMOCION VIOLENTA — Atenuante calificativa — "In dubio pro reo"**.

- 1.— El recurso de casación no otorga al órgano jurisdiccional respectivo facultad para examinar los hechos y reparar los errores que al respecto se hubieren cometido por el tribunal ordinario.
- 2.— No cabe en la casación declarar la nulidad de la sentencia condenatoria recurrida, fundándola en la confusa o contradictoria motivación de la misma, argumento que se esgrime contra el análisis doctrinario de la Cámara de juicio, si la sentencia está abonada con otras razones legales que se exponen claramente para sostener la decisión.
- 3.— El principio "in dubio pro reo" que se menciona como fundamento de la nulidad imputada, no puede tener acogida en la instancia de casación, porque tal principio de carácter procesal perteneciendo al campo de valoración de la prueba, es de exclusiva incumbencia del tribunal de mérito y escapa al control de aquella instancia.
- 4.— No es nula la sentencia motivada que omite la consideración de cierto informe pericial. Es atento a que la selección y valoración de las pruebas pertenece al Tribunal de juicio, no pudiéndose en la casación volver a analizarlas, salvo cuando se discute la validez de los medios probatorios utilizados o la existencia de vicios lógicos en la motivación.
- 5.— La figura privilegiada del art. 81, inc. 1º, letra a), del Cód. Penal, requiere la existencia de un hecho sorpresivo, súbito, que conmueva una conciencia normal y haga perder al sujeto, exaltado o mejor dicho emocionado, los frenos inhibitorios de la voluntad. Requiere, además: 1) la comprobación del estado emotivo, y 2) su valoración en vista a establecer si las circunstancias hicieron excusable el hecho.

Corte de Justicia Salta — Junio 3—1965  
571 Causa: c. ALBERTO RODOLFO OLIVA por el delito de homicidio en la persona de CARMEN ROSA DIAZ DE DELGADO  
Fallos: T. 16 — 1a. Pte. fº 989.

En la ciudad de Salta, a los tres días del mes de junio de mil novecientos sesenta y cinco, siendo horas once, se reunieron en la Sala de Audiencia de la Excmo. Corte de Justicia, el señor Presidente doctor Héctor E. Lovaglio y los señores Ministros Doctores Milton Moacy, Alfredo José Gillieri, I. Arturo Michel Ortiz, Danilo Bonari y Carlos Oliva Aráoz, a fin de dictar sentencia en el recurso de casación interpuesto en el proceso seguido a ALBERTO RODOLFO OLIVA, por el delito de homicidio en la persona de Carmen Rosa Díaz de Delgado (Expte. Nº 418/63 de la Cámara Segunda en lo Criminal). Abierto el acto por el señor Presidente, se plantearon las siguientes cuestiones a resolver:

1º — Corresponde casar la sentencia por errónea aplicación del art. 79 del Cód. Penal y aplicar al caso en examen el supuesto legal del art. 81 inc. 1º letra a) del mismo Código.  
2. Qué pronunciamiento debe dictarse.

El doctor Alfredo José Gillieri, dijo:  
LA CUESTION. I) El recurrente, defensor de Alberto Rodolfo Oliva impugna en casación la sentencia que le dictara el 28 de abril de 1964 la Cámara Segunda en lo Criminal, que al considerarlo autor responsable del delito de homicidio simple le impuso la pena de diez años de prisión y costas (fs. 161/171), por entender que se ha hecho errónea aplicación de la ley sustantiva penal, ya que su defendido es acreedor a la calificativa de atenuación que importa el delito emocional. Al fundar el recurso en su escrito de interposición (fs. 176/178), que lo es por causal sustantiva — a pesar de mencionar los dos supuestos del art. 497 del Código de Proc. Penales — considera confusa e inadecuada la cita que hace el tribunal sentenciante del tratadista Ricardo Núñez al referirse a la teoría "del mal mayor eminente", supuesto de inimputabilidad del art. 34, inc. 2º del C. P.; interpretación que conjuntamente con el errado análisis de los hechos incorporados al expediente, y la falta de consideración del informe médico de fs. 74 vta. (párrafo 22 del escrito de interposición de recurso) han llevado al Tribunal a inclinarse por la tesis del homicidio simple.

II. — Que respecto a la no consideración, o errónea apreciación de los hechos del juicio penal por parte del juzgador, es necesario volver a reiterar que, si los mismos no se han impugnado por la causal formal pertinente, ellas son incensurables pues las conclusiones de hecho, la valoración de las pruebas que atañen a la libre convicción con que se aprecia el material probatorio incorporado en el debate no pueden ser revisadas, o como se ha dicho recientemente "el recurso de casación no otorga al órgano jurisdiccional respectivo facultad para examinar los hechos y reparar los errores que, a su respecto, se hubieren cometido por el tribunal ordinario; los hechos que el tribunal de juicio da por acreditados, conforma con el sistema de las libres convicciones son siempre incensurables en casación" (conf. Boletín Judicial de Córdoba, t. 2, p. 27, 419 y 465; Sup. Corte de Mendoza, caso José H. Gallo y ot., diario La Ley, del 16 de marzo de 1965).

III. Que respecto a la confusa o contradictoria motivación de la sentencia condenatoria dictada, argumento sostenido contra el análisis doctrinario que realiza la cámara de juicio, debe decirse que, si tal motivo hubiese sido articulado y fundado válidamente (art. 497, inc. 2º del C. P.), él no prosperaría porque la simple insuficiencia, o la parcialidad en la motivación de la sentencia no causa nulidad, si ella está abonada en otras razones legales que se exponen claramente para sostener la decisión. A ello debe agregarse que el Tribunal efectuó dicho análisis (en la cita del t. 1º de la obra del Dr. Núñez) por cuanto el imputado en sus declaraciones prestadas ante el juez instructor y en el debate se colocó en estado de inimputable, al desconocer móvil a su acción, y manifestar que no se acordaba de nada acerca de los momentos culminantes de su proceder homicida. De cualquier manera, el agravio de existir como se ha dicho no fue



formulado por la causal procesal correspondiente (falsa o contradictoria motivación de sentencia). Por tanto no corresponde que se lo analice concretamente sin perjuicio de volver sobre algunas consideraciones que se harán sobre la materia de fondo. Tampoco puede acogerse el principio "in dubio pro reo" que se menciona en la fundamentación del recurso, ya que tal principio, de carácter procesal pertenece al campo de la valorización de las pruebas de exclusiva incumbencia del tribunal de mérito, y escapa al contralor de la instancia de casación (Boletín Judicial d. Córdoba, t. 2, págs. 82 y 104, casos seguidos contra Ramón Ricardo Fernández y otros y María Gilberta Romero). Por fin y en este rubro de agravios procesales, la no consideración del informe psíquico de fs. 74 vta. practicado al imputado Oliva, no es relevante si la sentencia está motivada, pues la selección y valoración de las pruebas pertenece al tribunal de juicio, y el de casación no puede volver a analizarlas "salvo cuando se discute la validez de los medios probatorios utilizados o existen vicios lógicos en la motivación".

IV. Que entrando a estudiar el motivo de corrección jurídica pretendida por el recurrente es preciso fijar previamente: 1. — Los hechos acreditados en el debate y establecidos como tales por la Cámara, y 2. el concepto jurídico de la calificativa de atenuación invocada como norma legal aplicable.

Referente a los hechos la Cámara sostiene que Oliva ex-empleado de la Cárcel Penitenciaria de Salta conoció a la empleada del Boletín Oficial, Carmen Rosa Díaz de Delgado, en dicha oficina, con la que legara a tener amistad y relaciones íntimas; estas relaciones que tuvieron a veces lapsos de cierta permanencia, eran conocidas tanto por los familiares de la víctima, como por la concubina de Oliva, pero en particular por aquélos (la madre y el propio esposo), ya que el victimario solía entrevistarla en el propio hogar conyugal, donde el día 19 de mayo de 1961 a horas 9.15 se desarrollara el suceso sangriento. Carmen Rosa Díaz ante recriminaciones de sus familiares por su conducta resuelve enmendarse y finalizar su trato con Oliva, quien al enterarse de tales propósitos le advierte: "mirá Carmen yo te quiero y no puede vivir sin vos, cualquier día voy a cometer una barbaridad, te mato a vos y luego me mato yo", la víspera del hecho letal, el 18 de mayo, Oliva se acerca a la casa de su víctima para conseguir entrevistarla, al no lograrlo se retira; en distintos lugares y en el domicilio de Trinidad Vda. de Longo toma bebidas alcohólicas, y se apodera de una pistola calibre 22 marca A. L. P. A., que sería el arma del crimen, para llegar alrededor de las nueve horas de la mañana siguiente a la casa del hecho. En el escenario del suceso después de ser atendido por la madre de la occisa, penetra al domicilio, se entrevista con Carmen Rosa Díaz, requiriéndole que abandone su hogar y le siga a la República de Bolivia (esto último según uno de sus dichos) y luego de recibir respuesta, la ataca a tiros de pistola ocasionándole la muerte, disparándose luego él también un tiro en el pecho.

La figura privilegiada cuya aplicación se demanda requiere la existencia de un hecho sorpresivo, súbito, que conmueva una conciencia normal y haga perder al sujeto exaltado, o por mejor decir emocionado, la facultad o los frenos inhibitorios de la voluntad. Dos son los elementos que deben tenerse en cuenta en dicha figura de atenuación, según lo desarrolla con precisión en un voto el Juez de Cámara de Mercedes (Bs. Aires) Dr. Emilio M. R. Daireaux. 1. — La existencia del estado emotivo (si en el momento de cometer el hecho el sujeto se halla violentamente emocionado) y 2. a valoración de dicho estado (es decir, que si se hallare emocionado, valorar las circunstancias con el objeto de decidir si las mismas hacen excusables al hecho), y examinar naturalmente la vinculación de ese estado valorado con el delito que se atenúa, para el caso el de homicidio (confe. La Ley t. 85 pág. 135, J. A., 1964 IV, p. 622).

V. El recurrente sostiene en definitiva su

tesis de homicidio emocional por la circunstancia de haberse hallado su defendido Oliva exaltado con anterioridad al hecho por desazones recibidas en su vida afectiva que eclosionara cuando la víctima le hace saber su decisión de no abandonar el hogar para acompañarlo a Bolivia (párrafo 17 del escrito de interposición del recurso), advirtiendo que el Tribunal de sentencia interpretó erróneamente la cita de Núñez referente a "la justificación subjetiva de la emoción" al confundirla con la eximente de responsabilidad que es el estado de necesidad. Pero estos agravios no tienen consistencia legal, porque además de estar fundados en la sentencia que revisamos, el rechazo del estado emotivo que se pretenda para Oliva, la mención del penalista cordobés — que se estima erróneamente incluida en la fundamentación es exacta. Y ello puede comprobarse leyendo detenidamente su trabajo titulado "El homicidio en estado emocional" (publicado en Temas de Derecho Penal ed. E.J.L.A. años 1958 p. 58 y sgts.) en el cual al referirse en el párrafo "e. criterio rector de la excusabilidad de la emoción no es el de la moralidad, sino el de la justificación", sostiene que la emoción debe responder a una causa provocadora eficiente y respecto de la cual el autor debe ser inculpaible. Este requisito se ha confundido con los conceptos doctrinarios de mismo autor indicados en la sentencia (fs. 166 vta. 167 vta.) cuando en realidad con dicha cita se ha querido

significar que Oliva provocó o facilitó la causa provocadora de su ánimo (el rechazo de su oferta para que la occisa abandonara el hogar y lo acompañara al extranjero; es decir si hubo tal oferta o tal rechazo) y así entendió el Tribunal al decir que Oliva fué en busca de la emoción. Para decirlo con Núñez: "no basta para que se admita la excusabilidad de la emoción que esta no deba atribuirse al propio carácter de la gnt., no basta que exista una causa eficiente; se exige algo más; respecto de esa causa el autor debe ser inculpaible. El autor tiene culpa respecto de la emoción que lo poseyó si ha provocado o ha facilitado su producción. El autor ha provocado la emoción cuando incitó la causa, conduciendo al ofensor a la ofensa. La ha facilitado, cuando sin determinar la ofensa, ha llamado a sabidas su producción o eficiencia" (ob. cit. p. 60/61).

VI. Que aun dando por cierto que Alberto R. Oliva haya padecido según los hechos fijados por el Tribunal a quo, y obrado al consumar el atentado a la señora Díaz de Delgado, con exaltación de los sentidos o estado emotivo, era necesario se acreditase el otro elemento que mencionáramos: la valorización de dicho estado, para saber si era excusable en relación a las circunstancias en que se produjo el hecho, según lo prescribe la norma legal atenuadora.

A este respecto considero que los hechos enunciados en la sentencia, y ni aún los indicados por el recurrente en el párrafo 17 de su escrito de fs. 177 vta., puede excusar el raptus emocional que podría haber padecido Oliva. Y ello aceptando la tesis de del profesor Núñez, que al apartarse de la tesis "del móvil ético" del Dr. Juan P. Ramos, admite el beneficio de la excusabilidad al inmoral, al inculpo o al hombre de extramuros, arrastrado al homicidio por una emoción que no es reprochable ni causal ni subjetiva ni objetivamente" (ob. cit. p. 58). Si bien la relación e intimidad de los protagonistas del suceso sangriento, revestía carácter de íntimidad, y pudieron generar vínculo de mutuo afecto y consideración con miras a una normalidad y permanencia aun en desmedro de la tradicional organización familiar, en particular en el caso de la occisa, es evidente que tal no fue el pensamiento que gobernaba la intención del condenado Oliva, pues si la propia víctima reaccionando sobre su censurable conducta resolvía el término de aquellas relaciones para volver a sus obligaciones del hogar, es indiscutible que su ocasional compañero si respetaba y consideraba sus sentimientos debía compartir tal decisión.

Por ello si tal actitud, la de la vuelta al hogar, o la de negarse a abandonarlo para acompañar al victimario a Bolivia (hechos indicados pero no probados), han sido el motivo desencadenante de la exaltación homicida, no pueden en ninguna circunstancia considerarse motivo excusable de la reacción emocional; caso distinto hubiese sido si tal negativa hubiere obedecido, a pesar de haber dado la palabra de compromiso de realizar aquel supuesto viaje, a otras relaciones extramaritales que recién hubiere conocido, sorpresivamente el encausado en el momento del encuentro letal (supuesto aplicable para la tesis del Dr. Ricardo C. Núñez).

Pero no existiendo ninguna causal ni actitud ofensiva por parte de la víctima, el proceder del homicida sólo puede haber obedecido a un acto de irreflexión, de despacho, o como bien lo sostiene el Tribunal sentenciante que el imputado Oliva que ya conocía el pensamiento de la víctima fué en busca de la propia emoción que el Cr. ara. en definitiva fué en busca de la infracción delictual.

VII. En consecuencia de lo dicho, voto para que se declare que no concurren en los hechos la atenuante prevista en el art. 81 inc. 1º, letra a) del Código represivo, considerando que la Cámara ha aplicado correctamente el art. 79 del mismo cuerpo legal.

Los señores Ministros doctores Héctor E. Lovaglio, Milton Morey, I. Arturo Michel Ortíz, Danilo Bonari y Carlos Oliva Aráoz, dijeron: Que adhieren al voto del señor Ministro Dr. Alfredo José Gillieri.

A la 2ª Cuestión,

El doctor Alfredo José Gillieri, dijo:

Que atento lo contestado a la primera cuestión, el recurso de casación interpuesto debe rechazarse con costas. Así se pronuncia.

Los señores Ministros doctores Héctor E. Lovaglio, Milton Morey, I. Arturo Michel Ortíz, Danilo Bonari y Carlos Oliva Aráoz, dijeron: Que adhieren al voto del señor Ministro preopinante.

En mérito al acuerdo que antecede, y en este estado,

#### LA CORTE DE JUSTICIA, RESUELVE:

1º) RECHAZAR el recurso de casación interpuesto por el Dr. Julio Ovejero Paz a favor de su defendido Alberto Rodolfo Oliva, con costas.

(Primer párrafo del art. 576 del Cód. de Procedimientos Penal).

2º) REGISTRESE, notifíquese, repóngase y baje.

Con lo que se dió por terminado el acto firmando para constancia por ante el Secretario que certifica

Héctor E. Lovaglio — Alfredo José Gillieri — Danilo Bonari — Carlos Oliva Aráoz — I. Arturo Michel Ortíz — Milton Morey (Sec. José Domingo Guzmán).

ES COPIA:

MARTIN ADOLFO DIEZ  
Secretario Corte de Justicia  
SIN CARGO. e) 19/11/65

#### AVISOS

##### A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

##### A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION